



A72 Ortega.-  
(falta del folio 29)

ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ANDALUCIA

- Texto elaborado por la Ponencia Conjunta, puesto en relación con el Proyecto aprobado por la ASAMBLEA DE PARLAMENTARIOS ANDALUCES de Córdoba.
- Explicación de la postura mantenida por el PSA-PARTIDO ANDALUZ en cada uno de los artículos del Estatuto.

Andalucía 22 Junio 1981

El 10 de Junio de 1981, la PONENCIA CONJUNTA formada por una Delegación de la Asamblea de Parlamentarios Andaluces, y por otra delegación de la Comisión Constitucional del Congreso de los diputados, ha finalizado sus trabajos de discusión sobre el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El texto base discutido por la Ponencia Conjunta ha sido el Proyecto de Estatuto elaborado y aprobado, el pasado 1 de Marzo, por la Asamblea de Parlamentarios Andaluces, en Córdoba.

El texto resultante de las discusiones en la Ponencia Conjunta, ha modificado sustancialmente el texto base.

Para dar una visión comparativa de ambos textos, se ha redactado el presente documento.

A continuación, se reproduce -artículo por artículo- la redacción del Estatuto de Andalucía propuesta por la PONENCIA CONJUNTA (expresando los desacuerdos surgidos en el seno de la propia Ponencia y que deberán ser resueltos, próximamente, por la Comisión Constitucional). Seguidamente se reproduce el texto aprobado por la Asamblea de Parlamentarios Andaluces en Córdoba, si éste texto ha sido modificado por la Ponencia conjunta. Finalmente, en cada artículo, se refleja la postura del PSA-Partido Andaluz en cada caso.

Las distintas posturas adoptadas por el PSA son:

A :De acuerdo con el texto propuesto por la Ponencia.

(M.D. PSA): Motivo de desacuerdo del PSA con la redacción propuesta, bien porque proponga un texto diferente, pida la modificación o supresión de un artículo, proponga la inclusión de un texto no previsto en la redacción, etc.

(V.P. PSA): Voto particular PSA; que expresa su disconformidad con los cambios introducidos por la Ponencia Conjunta respecto al texto aprobado por la Asamblea de Parlamentarios Andaluces en Córdoba, y que el PSA pide que se mantenga.

Apoyo, en el desacuerdo producido en el seno de la Ponencia conjunta, del texto defendido por la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios Andaluces.

La nomenclatura abreviada que se utiliza en el presente trabajo, corresponde a los siguientes conceptos:

PONENCIA CONJUNTA: Ponencia conjunta formada por una Delegación de la Asamblea de Parlamentarios Andaluces y una Delegación de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados.

A.P.A. DE CORDOBA: Asamblea de Parlamentarios Andaluces celebrada en Córdoba los días 28 de Febrero y 1 de Marzo de 1981.

M.D. PSA: Motivo de desacuerdo del PSA con el Texto.

V.P. PSA: Voto particular del PSA en apoyo del texto aprobado por la Asamblea de Parlamentarios Andaluces en Córdoba y que ha sido cambiado en la Ponencia Conjunta.

(A) .: Acuerdo del PSA con el texto propuesto por la Ponencia conjunta.

D.PONENCIA: Desacuerdo sobre el texto, surgido en el seno de la Ponencia conjunta, como consecuencia del cual, la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios Andaluces defiende un texto, y la Delegación de la Comisión Constitucional defiende otro texto distinto.

CUADRO RESUMEN DE LA POSTURA DEL PSA:

- 21 MOTIVOS DE DESACUERDO con el texto de la Ponencia.
- 23 VOTOS PARTICULARES para que se mantenga el texto de la Asamblea de Parlamentarios Andaluces de Córdoba.
- 2 VOTOS PARTICULARES para que se suprima el texto elaborado por la Ponencia Conjunta.
- 8 Posturas de apoyo al texto defendido por la Delegación de la Asamblea de Parlamentarios Andaluces, en los desacuerdos generales surgidos en el seno de la Ponencia conjunta.

\* PREÁMBULO:  
=====

M.D. PSA

- PONENCIA CONJUNTA: No lo prevee
- A.P.A. DE CÓRDOBA: No lo considera necesario
- PSA (M. DE D.): Propone el siguiente texto:

"El pueblo andaluz, en el ejercicio de su derecho a la plenitud democrática, ha luchado por conseguir el autogobierno cada vez que en la historia contemporánea de España ha habido una posibilidad para el ejercicio pleno de las libertades.

Al amparo de la Constitución de 1978 ha tenido la oportunidad de expresar inequívocamente esta voluntad autonómica, mediante referendun, en la memorable jornada del 28 de febrero de 1980. Fruto de esta voluntad histórica, el Estatuto de Autonomía constituye la expresión de la identidad colectiva de Andalucía y es la vía institucional para la superación del subdesarrollo andaluz. Consecuentemente con su tradición solidaria, pese a las exoliaciones históricas a que se ha visto sometida, Andalucía exige ahora, en el marco de la unidad de la Nación española, la solidaridad de los pueblos de España.

Al otorgarse el presente Estatuto, el pueblo andaluz quiere rendir homenaje a Blas Infante y a todos los andaluces que, como él, supieron vivir y morir por una Andalucía libre.

Por fidelidad a los principios expresados y para hacer realidad el indeclinable derecho a la Autonomía, los Parlamentarios Andaluces proponen, la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados acuerda, el pueblo andaluz refrenda y las Cortes Generales ratifican el presente Estatuto de Andalucía."

+ TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

M.D. PSA

\* ARTÍCULO 1º:  
=====

- PONENCIA CONJUNTA:

1. ANDALUCÍA, COMO EXPRESIÓN DE SU IDENTIDAD HISTÓRICA Y EN EL EJERCICIO DEL DERECHO AL AUTOGOBIERNO QUE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE A TODA NACIONALIDAD, SE CONSTITUYE EN COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN EL MARCO DE LA UNIDAD INDISOLUBLE DE LA NACIÓN ESPAÑOLA, PATRIA COMÚN INDIVISIBLE DE TODOS LOS ESPAÑOLES.

2. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA ASPIRA A HACER REALIDAD LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD, IGUALDAD Y JUSTICIA PARA TODOS LOS ANDALUCES, EN EL MARCO DE LA IGUALDAD Y SOLIDARIDAD CON LAS DEMÁS NACIONALIDADES Y REGIONES DE ESPAÑA.

3. LOS PODERES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EMANAN DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PUEBLO ANDALUZ EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

- A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto aprobado por la Ponencia.
- PSA (M. de D.): Propone otra redacción para el apartado 1, y la supresión del apartado 2, quedando así el texto:

1. EL PUEBLO ANDALUZ, COMO EXPRESIÓN DE SU NACIONALIDAD Y PARA ALCANZAR EL AUTOGOBIERNO SE CONSTITUYE EN COMUNIDAD AUTÓNOMA.

2. LOS PODERES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EMANAN DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL PUEBLO ANDALUZ EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

M.D. PSA

\* ARTÍCULO 2º:  
=====

- PONENCIA CONJUNTA:

EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA COMPRENDE EL DE LOS MUNICIPIOS DE LAS ACTUALES PROVINCIAS DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA.

- A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto aprobado por la Ponencia.
- PSA (M. DE D.): Añadir al final: "...Y SU PLATAFORMA CONTINENTAL"

M.D.PSA \* ARTÍCULO 3º:-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL MUNICIPIO ES LA ENTIDAD TERRITORIAL BÁSICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. GOZA DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y DE PLENA AUTONOMÍA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS. SU REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN CORRESPONDEN A LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS.
2. LA ALTERACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES Y LA FUSIÓN DE MUNICIPIOS LÍMITROFES SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN QUE DICTE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. El mismo texto aprobado por la Ponencia
2. El mismo texto aprobado por la Ponencia, sin la frase final: "...EN EL MARCO DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO."
3. EN EL SUPUESTO DE FUSIÓN DE MUNICIPIOS LÍMITROFES, LA INICIATIVA HABRÁ DE PARTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE TODOS LOS MUNICIPIOS AFECTADOS. (Párrafo suprimido por la Ponencia)

-PSA (M. DE D.): Pmpone la supresión del apartado 2. Como redacción de este art. 3º quedaría exclusivamente el texto del apartado 1.

M.D.PSA \* ARTÍCULO 4º:-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA PROVINCIA ES UNA ENTIDAD LOCAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DETERMINADA POR LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS, Y CONSTITUYE, TAMBIÉN, ÁMBITO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. CUALQUIER ALTERACIÓN DE LOS LÍMITES PROVINCIALES HABRÁ DE SER APROBADA POR LAS CORTES GENERALES MEDIANTE LEY ORGÁNICA.

2. EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LA PROVINCIA CORRESPONDEN A LA DIPUTACIÓN, COMO ÓRGANO REPRESENTATIVO DE LA MISMA, CON PLENA AUTONOMÍA PARA LA GESTIÓN DE SUS INTERESES ESPECÍFICOS.

3. SERÁN COMPETENCIAS DE LA DIPUTACIÓN LAS SIGUIENTES:

a) Las que con carácter ESPECÍFICO Y PARA EL FOMENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INTERESES PECULIARES DE LA PROVINCIA LE VENGAN ATRIBUÍDAS POR LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO Y POR LA LEGISLACIÓN QUE DICTE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN DESARROLLO DE LA MISMA.

b) LAS QUE PUEDA DELEGARLE PARA SU EJERCICIO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE ÉSTA.

4. (En este apartado existe un desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La delegación de la A.P.A. quiere introducir la expresión "PODRÁ ASIGNAR"; mientras que la Comisión Constitucional quiere mantener la palabra "ASIGNARÁ", en el lugar subrayado del texto): LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (PODRÁ ASIGNAR) (ASIGNARÁ) LA ADMINISTRACIÓN PERIFÉRICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES. EN TAL CASO, ATRIBUIRÁ A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES LA GESTIÓN ORDINARIA DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, CON ESTABLECIMIENTO DE LOS MECANISMOS PARA SU DIRECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA COMUNIDAD.

5. 1) LA JUNTA DE ANDALUCÍA PODRÁ COORDINAR LA ACUACIÓN DE LAS DIPUTACIONES, EN LO QUE SE REFIERE A LAS COMPETENCIAS RECOGIDAS EN EL APARTADO a) DEL ARTÍCULO 3 ANTERIOR, EN MATERIAS DE INTERÉS GENERAL PARA ANDALUCÍA. LA APRECIACIÓN DEL INTERÉS GENERAL Y LAS FÓRMULAS DE COORDINACIÓN SE ESTABLECERÁN POR UNA LEY APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y EN EL MARCO DE LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO.

2) EN TODO CASO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COORDINARÁ LOS PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS. (En este apartado existe un nuevo desacuerdo en el seno de la ponencia conjunta. La Delegación de la A.P.A. defiende el texto reproducido; mientras que la Comisión Constitucional pretende añadir el siguiente párrafo: "...EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR".)

D. PONENCIA

D. PONENCIA

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. La provincia, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución, sirve de ámbito territorial para el desarrollo y gestión de las competencias y funciones de la Comunidad Autónoma. Tiene personalidad jurídica propia y sus órganos plena autonomía para la gestión de sus intereses específicos en los términos de una ley del Parlamento andaluz. Los actuales límites provinciales no podrán ser alterados sino por ley orgánica de las Cortes Generales, previo acuerdo del Parlamento Andaluz.

2. La actuación de las diputaciones se integrará y coordinará por el Gobierno de acuerdo con los intereses generales de Andalucía en los términos de una ley del Parlamento andaluz.

(Este texto ha sido totalmente cambiado por la Ponencia conjunta).

-PSA (M.DE D.): Propone la supresión total de este artículo.

M.D. PSA \* ARTÍCULO 5º:

-PONENCIA CONJUNTA:

POR LEY DEL PARLAMENTO ANDALUZ PODRÁ REGULARSE LA CREACIÓN DE COMARCAS INTEGRADAS POR MUNICIPIOS LÍMITROFES DENTRO DE LA MISMA PROVINCIA, ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES E HISTÓRICAS. SE REQUERIRÁ EN TODO CASO EL ACUERDO DE LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS Y LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

POR LEY ANDALUZA, PODRÁ REGULARSE LA CREACIÓN DE COMARCAS INTEGRADAS POR MUNICIPIOS LÍMITROFES, ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES E HISTÓRICAS. SE REQUERIRÁ EN TODO CASO EL ACUERDO DE LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS Y LA APROBACIÓN DEL GOBIERNO.

-PSA (M.DE D.): Propone una nueva redacción:

1. EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA SE ORGANIZARÁ EN COMARCAS, INTEGRADAS POR MUNICIPIOS LÍMITROFES, ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS GEOGRÁFICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES E HISTÓRICAS. SE REQUERIRÁ EN TODO CASO EL ACUERDO DE LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS Y LA APROBACIÓN DEL GOBIERNO ANDALUZ.

2. LO ESTABLECIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES SE ENTENDERÁ SIN PERJUICIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROVINCIA, COMO DIVISIÓN TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL ESTADO.

M.D. PSA \* ARTÍCULO 6º:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA BANDERA DE ANDALUCÍA ES LA TRADICIONAL FORMADA POR TRES FRANJAS HORIZONTALES -VERDE, BLANCA Y VERDE- DE IGUAL ANCHURA, TAL COMO FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA DE RONDA DE 1.918.

2. ANDALUCÍA TIENE HIMNO Y ESCUDO PROPIOS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. LA BANDERA DE ANDALUCÍA ESTÁ FORMADA POR TRES FRANJAS HORIZONTALES -VERDE, BLANCA Y VERDE- DE IGUAL ANCHURA.

2. ANDALUCÍA TIENE HIMNO Y ESCUDO PROPIOS.

-PSA (M. DE D.): Propone la siguiente redacción:

LA BANDERA DE ANDALUCÍA ESTÁ FORMADA POR TRES FRANJAS HORIZONTALES -VERDE, BLANCA Y VERDE-, DE IGUAL ANCHURA, TAL COMO FUE APROBADA EN LA ASAMBLEA DE RONDA DE 1918, AL IGUAL QUE SU HIMNO Y SU ESCUDO.

(A) \* ARTÍCULO 7º:

-PONENCIA CONJUNTA:

LA CAPITAL DE ANDALUCÍA, SEDE DEL GOBIERNO Y DEL PARLAMENTO, SERÁ LA CIUDAD QUE DECIDA ÉSTE, POR MAYORÍA DE DOS TERCIOS, EN SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA. EN DICHA SESIÓN SE DECIDIRÁ TAMBIÉN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto aprobado por la Ponencia

-PSA: El mismo texto aprobado por la Ponencia

M.D. PSA \* ARTÍCULO 8º:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. A LOS EFECTOS DEL PRESENTE ESTATUTO, GOZAN DE LA CONDICIÓN POLÍTICA DE ANDALUCES LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES QUE, DE ACUERDO CON LAS LEYES GENERALES DEL ESTADO, TENGAN VECINDAD ADMINISTRATIVA EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA.

2. COMO ANDALUCES, GOZAN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DEFINIDOS EN ESTE ESTATUTO LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO QUE HAYAN TENIDO LA ÚLTIMA VECINDAD ADMINISTRATIVA EN ANDALUCÍA Y ACREDITEN ESTA CONDICIÓN EN EL CORRESPONDIENTE CONSULADO DE ESPAÑA. GOZARÁN TAMBIÉN DE ESTOS DERECHOS SUS DESCENDIENTES INSCRITOS COMO ESPAÑOLES, SI ASÍ LO SOLICITAN, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA LEY DEL ESTADO.

3. LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DE ANDALUCÍA PODRÁN SOLICITAR, COMO TALES, EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD ANDALUZA ENTENDIDA COMO EL DERECHO A COLABORAR Y COMPARTIR LA VIDA SOCIAL Y CULTURAL DEL PUEBLO ANDALUZ. UNA LEY DEL PARLAMENTO ANDALUZ REGULARÁ, SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS DEL ESTADO, EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL RECONOCIMIENTO A DICHAS COMUNIDADES QUE EN NINGÚN CASO IMPLICARÁ LA CONCESIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, a excepción del Apartado 3, que ha sido añadido por la Ponencia conjunta.

-PSA (N. DE D.): Introducir en el texto la expresión VECINDAD CIVIL, sustituyendo a VECINDAD ADMINISTRATIVA. El resto del texto, de acuerdo con la Ponencia conjunta.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 9º:

-PONENCIA CONJUNTA:

LAS LEYES Y NORMAS EMANADAS DE LAS INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO DE ANDALUCÍA, TENDRÁN EFICACIA EN SU TERRITORIO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

EL PRESENTE ESTATUTO, Y LAS LEYES Y NORMAS EMANADAS DE LAS INSTITUCIONES DE AUTOGOBIERNO DE ANDALUCÍA, TENDRÁN EFICACIA EN SU TERRITORIO, SIN PERJUICIO DE LAS EXCEPCIONES QUE PUEDAN ESTABLECERSE EN CADA MATERIA U OTRAS NORMAS DE EXTRATERRITORIALIDAD.

-PSA (VOTO PARTICULAR): Mantener el texto de la A.P.A. de Córdoba.

Ⓐ \* ARTÍCULO 10º:

-PONENCIA CONJUNTA:

EL DERECHO PROPIO DE ANDALUCÍA, CONSTITUIDO POR LAS LEYES Y NORMAS REGULADORAS DE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DE SU COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO DE LAS QUE CON TAL CARÁCTER LE HAYAN SIDO TRANSFERIDAS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 150, 2 DE LA CONSTITUCIÓN, ES EL APLICABLE CON PREFERENCIA A CUALQUIER OTRO EN EL TERRITORIO ANDALUZ. EN TODO CASO, EL DERECHO ESTATAL TIENE CARÁCTER SUPLETORIO DEL DERECHO PROPIO DE ANDALUCÍA.

CUANDO LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSISTA EN EL DESARROLLO O REGLAMENTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO, LAS NORMAS DICTADAS POR AQUELLA SERÁN DE APLICACIÓN PREFERENTE A CUALQUIER OTRA DE IGUAL NATURALEZA Y RANGO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto aprobado por la Ponencia.

-PSA: El mismo texto aprobado por la Ponencia.

Ⓐ \* ARTÍCULO 11º:

-PONENCIA CONJUNTA:

LOS DERECHOS, LIBERTADES Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ANDALUCES SON LOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN.

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GARANTIZA EL RESPETO A LAS MINORÍAS QUE RESIDAN EN ELLA.



-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto aprobado por la Ponencia.

-PSA: El mismo texto aprobado por la Ponencia.

M.D. PSA \* ARTÍCULO 12:

V.P. PSA

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PROMOVERÁ LAS CONDICIONES PARA QUE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DEL INDIVIDUO Y DE LOS GRUPOS EN QUE SE INTEGRAN SEAN REALES Y EFECTIVAS; REMOVERÁ LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN SU PLENITUD Y FACILITARÁ LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ANDALUCES EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL.

2. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PROPICIARÁ LA EFECTIVA IGUALDAD DEL HOMBRE Y DE LA MUJER ANDALUCES, PROMOVRIENDO LA PLENA INCORPORACIÓN DE ÉSTA EN LA VIDA SOCIAL Y SUPERANDO CUALQUIER DISCRIMINACIÓN LABORAL, CULTURAL, ECONÓMICA O POLÍTICA.

3. PARA TODO ELLO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EJERCERÁ SUS PODERES CON LOS SIGUIENTES OBJETIVOS BÁSICOS:

1) LA CONSECUCCIÓN DEL PLENO EMPLEO EN TODOS LOS SECTORES DE LA PRODUCCIÓN Y LA ESPECIAL GARANTÍA DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LAS JÓVENES GENERACIONES DE ANDALUCES.

2) EL ACCESO DE TODOS LOS ANDALUCES A LOS NIVELES EDUCATIVOS Y CULTURALES QUE LES PERMITAN SU REALIZACIÓN PERSONAL Y SOCIAL. AFIANZAR LA CONCIENCIA DE IDENTIDAD ANDALUZA, A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS VALORES HISTÓRICOS, CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DEL PUEBLO ANDALUZ EN TODA SU RIQUEZA Y VARIEDAD.

3) EL APROVECHAMIENTO Y LA POTENCIACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE ANDALUCÍA, COMO SU AGRICULTURA, GANADERÍA, MINERÍA, PESCA, INDUSTRIA Y TURISMO; ASÍ COMO LA JUSTA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y DE LA RENTA.

4) LA SUPERACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES QUE DETERMINAN LA EMIGRACIÓN DE LOS ANDALUCES Y, MIENTRAS ÉSTA SUBSISTA, LA ASISTENCIA A LOS EMIGRADOS PARA MANTENER SU VINCULACIÓN A ANDALUCÍA. EN TODO CASO, SE CREARÁN LAS CONDICIONES INDISPENSABLES PARA HACER POSIBLE EL RETORNO DE LOS EMIGRANTES Y QUE ESTOS CONTRIBUYAN CON SU TRABAJO AL BIENESTAR COLECTIVO DEL PUEBLO ANDALUZ.

5) EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA VIDA DEL PUEBLO ANDALUZ, MEDIANTE LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA Y DEL MEDIO AMBIENTE, Y EL DESARROLLO DE LOS EQUIPAMIENTOS SOCIALES, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL MEDIO RURAL.

6) LA PROTECCIÓN Y REALCE DEL PAISAJE Y DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE ANDALUCÍA.

7) LA SUPERACIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENTRE LAS DISTINTAS ÁREAS TERRITORIALES DE ANDALUCÍA, FOMENTANDO SU RECÍPROCA SOLIDARIDAD.

8) LA REALIZACIÓN DE UN EFICAZ SISTEMA DE COMUNICACIONES QUE POTENCIE LOS INTERCAMBIOS HUMANOS, CULTURALES Y ECONÓMICOS.

9) LA CONSTANTE PROMOCIÓN DE UNA POLÍTICA DE SUPERACIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES ENTRE LOS DIVERSOS TERRITORIOS DEL ESTADO EN EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD.

10) EL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMO FUNDAMENTO DEL CRECIMIENTO ARMÓNICO DE ANDALUCÍA.

11) (En este apartado existe un desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La delegación de la A.P.A. quiere introducir la expresión "LA REFORMA AGRARIA", mientras que la Comisión Constitucional quiere sustituirla por "LA TRANSFORMACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS", en el lugar subrayado del texto): (LA REFORMA AGRARIA) (LA TRANSFORMACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS), COMO INSTRUMENTO ESENCIAL DE UNA POLÍTICA DE CRECIMIENTO, PLENO EMPLEO Y CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS TERRITORIALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

12) (En este apartado nuevo, existe otro desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La delegación de la A.P.A. rechaza su inclusión, mientras que la Comisión Constitucional quiere introducir el siguiente texto:) LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS EMPRESARIALES Y EN EL TRABAJO.

D. PONENCIA

D. PONENCIA

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia, excepto:

3.9) LA PERMANENTE REIVINDICACIÓN ANTE LOS PODERES PÚBLICOS DE UNA POLÍTICA DE SUPERACIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS EXISTENTES ENTRE LOS DIVERSOS TERRITORIOS DEL ESTADO, EN EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD.

3.11) LA REFORMA AGRARIA... (En lugar de LA TRANSFORMACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS). El resto del texto, el mismo aprobado por la Ponencia conjunta.

3.12) No se considera necesaria la inclusión de este apartado.

-PSA (M. DE D.):

3.2). Añadir al final del párrafo, el texto siguiente: ...ENTRE ELLOS SU HABLA PECULIAR QUE DEBERÁ SER ACEPTADA EN LA PRÁCTICA OFICIAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DENTRO DE LA VARIEDAD SUPRANACIONAL DEL IDIOMA ESPAÑOL.

3.9). Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de la A.P.A. de Córdoba.

3.11). El PSA apoya el texto que mantiene en el desacuerdo la Delegación de la A.P.A.

3.12). El PSA apoya el rechazo a la inclusión de este apartado que mantiene la Delegación de la A.P.A.

+ TÍTULO I: COMPETENCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

\* ARTÍCULO 13º:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA TIENE COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1) ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE SUS INSTITUCIONES DE AUTOGobierno.

2) ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE SUS ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

3) RÉGIMEN LOCAL, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONE EL NÚMERO 18 DEL APARTADO 1º DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN.

4) PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DE LAS ESPECIALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN PROPIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

5) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA LA CONSTITUCIÓN DE SUS INSTITUCIONES DE AUTOGobierno.

6) POLÍTICA TERRITORIAL, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL: URBANISMO Y VIVIENDA. CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA.

7) LAS OBRAS PÚBLICAS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA CUYA REALIZACIÓN NO AFECTE A OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y SIEMPRE QUE NO TENGA LA CALIFICACIÓN LEGAL DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO.

8) LOS FERROCARRILES, CARRETERAS Y CAMINOS CUYO ITINERARIO SE DESARROLLE INTEGRAMENTE EN TERRITORIO ANDALUZ Y, EN LOS MISMOS TÉRMINOS, EL TRANSPORTE DESARROLLADO POR ESTOS MEDIOS, POR VÍA FLUVIAL O POR CABLE.

9) PUERTOS, AEROPUERTOS Y HELIOPUERTOS QUE NO TENGAN LA CALIFICACIÓN LEGAL DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO. PUERTOS DE REFUGIO, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEPORTIVOS Y, EN GENERAL, LOS QUE NO DESARROLLEN ACTIVIDADES COMERCIALES.

10) RECURSOS Y APROVECHAMIENTOS HIDRÁULICOS, CANALES Y REGADÍOS, CUANDO LAS AGUAS TRANSCURREN ÚNICAMENTE POR ANDALUCÍA, AGUAS SUBTERRÁNEAS CUANDO SU APROVECHAMIENTO NO AFECTE A OTRO TERRITORIO.

11) AGUAS MINERALES Y TERMALES.

12) INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE ENERGÍA, CUANDO ESTE TRANSPORTE NO SALGA DE ANDALUCÍA Y SU APROVECHAMIENTO NO AFECTE A OTRO TERRITORIO.

13) ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE CENTROS DE CONTRATACIÓN DE MERCANCÍAS Y VALORES DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN MERCANTIL. FERIAS Y MERCADOS INTERIORES.

14) (En este apartado existe un desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La Delegación de la A.P.A. no está de acuerdo en introducir el párrafo final: ...TODO ELLO EN EL MARCO DE LO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO REGULADORA DE LAS CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO; mientras que la Comisión Constitucional pretende incluir el citado párrafo final).

V.P. PSA  
M.D. PSA

D. PONENCIA

CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN, CÁMARAS AGRARIAS, CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA Y COFRADÍAS DE PESCADORES. DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SUS CONSEJOS REGULADORES, SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DEL ESTADO EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PREVISTA EN EL ARTÍCULO 149, 1, 10ª de la CONSTITUCIÓN. (TODO ELLO EN EL MARCO DE LO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO REGULADORA DE LAS CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO.)

15) PROMOCIÓN Y ORDENACIÓN DEL TURISMO.

16) LA PESCA EN AGUAS INTERIORES, EL MARISQUEO Y LA ACUICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA FLUVIAL Y LACUSTRE.

17) ARTESANÍA.

18) COOPERATIVAS, PÓSITOS Y MUTUAS NO INTEGRADAS EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RESPETANDO LA LEGISLACIÓN MERCANTIL.

19) SANIDAD E HIGIENE, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 149, 1, 16ª, DE LA CONSTITUCIÓN.

D. PONENCIA

20) (En este apartado existe otro desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La Delegación de la A.P.A. quiere introducir la expresión "ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES..."; mientras que la Comisión Constitucional quiere poner en su lugar la expresión "ASISTENCIA SOCIAL...":

(ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES) (ASISTENCIA SOCIAL).  
ORIENTACIÓN Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR.

21) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE PROTECCIÓN Y TUTELA DE MENORES, RESPETANDO LA LEGISLACIÓN CIVIL, PENAL Y PENITENCIARIA.

22) COLEGIOS PROFESIONALES Y EJERCICIO DE LAS PROFESIONES TITULADAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN.

23) FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DE CARÁCTER DOCENTE, CULTURAL, ARTÍSTICO, BENEFICO-ASISTENCIAL Y SIMILARES, QUE DESARROLLEN PRINCIPALMENTE SUS FUNCIONES EN ANDALUCÍA.

24) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES. SIN PERJUICIO DEL ARTÍCULO 149,2, DE LA CONSTITUCIÓN.

25) PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, MONUMENTAL, ARQUEOLÓGICO Y CIENTÍFICO, ASUMIENDO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCA EL ESTADO PARA LA DEFENSA DE DICHO PATRIMONIO CONTRA LA EXPORTACIÓN Y LA EXPOLIACIÓN.

26) ARCHIVOS, MUSEOS, BIBLIOTECAS Y DEMÁS COLECCIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE NO SEAN DE TITULARIDAD ESTATAL. CONSERVATORIOS Y CENTROS DE BELLAS ARTES DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

27) INVESTIGACIÓN Y SUS INSTITUCIONES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 15 DEL APARTADO 1º DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN. ACADEMIAS CON SEDE CENTRAL EN ANDALUCÍA.

28) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD. DESARROLLO COMUNITARIO.

29) DEPORTE Y OCIO.

30) PUBLICIDAD Y ESPECTÁCULOS, SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS DEL ESTADO.

31) CASINOS, JUEGOS Y APUESTAS. CON EXCLUSIÓN DE LAS APUESTAS MUTUAS DEPORTIVO-BENÉFICAS.

32) ESTADÍSTICAS PARA FINES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

32bis) (Nuevo, con el contenido del artículo 14, 5 del texto aprobado en la A.P.A. de Córdoba): MONTES, APROVECHAMIENTOS, SERVICIOS FORESTALES Y VÍAS PECUARIAS, MARISMAS Y LAGUNAS, PASTOS, ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE ZONAS DE MONTAÑA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL Nº 23, APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN.

32 ter) (Nuevo): BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIALES CUYA TITULARIDAD CORRESPONDA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASI COMO LAS SERVIDUMBRES PÚBLICAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

33) LAS RESTANTES MATERIAS QUE CON ESTE CARÁCTER, Y MEDIANTE LEY ORGÁNICA, SEAN TRANSFERIDAS POR EL ESTADO.

2. (Suprimido; pasa a ser artículo 13 bis, nuevo)

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia, excepto:

- 1.5) NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- 1.6) POLÍTICA TERRITORIAL, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL LITORAL, URBANISMO Y VIVIENDA. CÁMARAS DE LA PROPIEDAD URBANA.
- 1.9) PUERTOS, Y AEROPUERTOS QUE NO TENGAN LA CALIFICACIÓN LEGAL DE INTERÉS GENERAL DEL ESTADO Y, EN TODO CASO, LOS PUESTOS DE REFUGIO, LOS PUERTOS Y AEROPUERTOS DEPORTIVOS Y LOS HELIPUERTOS.
- 1.14) CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN. CÁMARAS AGRARIAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y SUS CONSEJOS REGULADORES Y COFRADÍAS DE PESCADORES.
- 1.19) SANIDAD E HIGIENE.
- 1.20) ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES. ORIENTACIÓN Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR.
- 1.26) ARCHIVOS, MUSEOS, BIBLIOTECAS Y DEMÁS COLECCIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA QUE NO SEAN DE TITULARIDAD ESTATAL. CONSERVATORIOS Y CENTROS DE BELLAS ARTES.
- 1.28) PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA LA JUVENTUD.
- 1.32 bis) (No existía). La A.P.A de Córdoba lo incluía en el artículo 14, 5.
- 1.32 ter) (No existía)
- 1.33) LAS RESTANTES MATERIAS QUE CON ESTE CARÁCTER, Y MEDIANTE LEY ORGÁNICA SEAN TRANSFERIDAS POR EL ESTADO PREVIA ACEPTACIÓN DEL GOBIERNO Y APROBACIÓN DEL PARLAMENTO.

2. COMPETE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES ANDALUZAS Y LA CREACIÓN DE UN CUERPO DE POLICÍA ANDALUZA QUE, SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO, Y DENTRO DEL MARCO DE LA CORRESPONDIENTE LEY ORGÁNICA, DESEMPEÑE LAS QUE LE SEAN PROPIAS BAJO LA DIRECTA DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

SE CREARÁ LA JUNTA DE SEGURIDAD, QUE CON REPRESENTACIÓN PARITARIA DEL GOBIERNO Y DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, COORDINE LA ACTUACIÓN DE LAS DIVERSAS POLICÍAS OPERANTES EN EL TERRITORIO ANDALUZ. (Este texto ha sido trasladado al art. 13 bis), nuevo)

-PSA (M. DE D.):

- 1.5) Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de la A.P.A. de Córdoba; por lo que no debe añadirse la frase: "... PARA LA CONSTITUCIÓN DE SUS INSTITUCIONES DE GOBIERNO"
- 1.6) Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de la A.P.A. de Córdoba; por lo que después de la palabra LITORAL debe ir el signo (,) y no el signo (:).
- 1.9) Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de la A.P.A. de Córdoba; por lo que no debe añadirse la frase: "... LOS QUE NO DESARROLLEN ACTIVIDADES COMERCIALES".
- 1.14) Apoyar en el desacuerdo, el texto de la Delegación de la A.P.A.; por lo que no debe adicionarse en inciso final: "... TODO ELLO EN EL MARCO DE LO QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO REGULADORA DE LAS CORPORACIONES DE DERECHO PÚBLICO."
- 1.20) Apoyar en el desacuerdo, el texto de la Delegación de la A.P.A., que es el mismo aprobado en la A.P.A. de Córdoba.
- 1.26) Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de la A.P.A. de Córdoba; por lo que no debe añadirse la frase: "... DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA."
- 1.27) M. de desacuerdo PSA, que propone el siguiente texto: "INVESTIGACIÓN Y SUS INSTITUCIONES Y EN ESPECIAL EN RELACIÓN CON LOS CENTROS RADICADOS EN ANDALUCÍA. ACADEMIAS CON SEDE CENTRAL EN ANDALUCÍA."
- 1.33) Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de la A.P.A. de Córdoba.

V.P. PSA

ARTÍCULO 13 BIS:

-PONENCIA CONJUNTA (Este texto recoge el contenido, modificado, del artículo 13, 2, del proyecto aprobado por la A.P.A. de Córdoba):

- 1. Compete A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LA CREACIÓN DE UN CUERPO DE POLICÍA ANDALUZA QUE, SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y DENTRO DEL

MARCO DE LA CORRESPONDIENTE LEY ORGÁNICA, DESEMPEÑE LAS QUE LE SEAN PROPIAS BAJO LA DIRECTA DEPENDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

2. COMPETE ASIMISMO, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LA COORDINACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES ANDALUZAS, SIN PERJUICIO DE SU DEPENDENCIA DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

3. SE CREARÁ LA JUNTA DE SEGURIDAD, QUE CON REPRESENTACIÓN PARITARIA DEL GOBIERNO Y DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA COORDINE LA ACTUACIÓN DE LA POLICÍA AUTÓNOMA CON LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: (No existía; el contenido de este artículo lo contemplaba el artículo 13, 2 aprobado por la A.P.A. de Córdoba)

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto correspondiente al artículo 13, 2 del Proyecto aprobado por la A.P.A. de Córdoba).

V.P. PSA \* ARTÍCULO 14:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EL DESARROLLO LEGISLATIVO Y LA EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1) RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y RÉGIMEN ESTATUTARIO DE SUS FUNCIONARIOS.

2) EXPROPIACIÓN FORZOSA. CONTRATOS Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS; SISTEMA DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

3) ORDENACIÓN DEL CRÉDITO, LA BANCA Y LOS SEGUROS.

4) RESERVA AL SECTOR PÚBLICO DE RECURSOS O SERVICIOS ESENCIALES, ESPECIALMENTE EN CASO DE MONOPOLIOS, E INTERVENCIÓN DE EMPRESAS CUANDO LO EXIJA EL INTERÉS GENERAL.

5) (Suprimido; su contenido se traslada al artículo 13,1,32 bis del texto aprobado por la Ponencia conjunta)

6) RÉGIMEN MINERO Y ENERGÉTICO.

7) ORDENACIÓN DEL SECTOR PESQUERO. PUERTOS PESQUEROS.

8) MEDIO AMBIENTE. HIGIENE DE LA CONTAMINACIÓN BIÓTICA Y ABIÓTICA.

9) LAS RESTANTES MATERIAS QUE CON ESTE CARÁCTER, Y MEDIANTE LEY DEL ESTADO, LE SEAN TRANSFERIDAS.

2. CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EL DESARROLLO LEGISLATIVO DEL SISTEMA DE CONSULTAS POPULARES LOCALES EN EL ÁMBITO DE ANDALUCÍA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGAN LAS LEYES A QUE SE REFIERE EL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 92 Y EL NÚMERO 1º Y 3º DEL ARTÍCULO 149, 1, DE LA CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENDO AL ESTADO LA AUTORIZACIÓN DE SU CONVOCATORIA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia, excepto:

1.5) MONTES, APROVECHAMIENTOS, SERVICIOS FORESTALES Y VÍAS PECUARIAS, MARISMAS Y LAGUNAS. (Este texto ha sido trasladado por la Ponencia Conjunta al artículo 13, 1, 32 bis, nuevo).

1.9) CUALESQUIERA OTRAS MATERIAS QUE SOLICITE EL GOBIERNO CON LA APROBACIÓN DEL PARLAMENTO.

2. El mismo texto aprobado por la Ponencia Conjunta, sin añadirle la frase final: "...CORRESPONDIENDO AL ESTADO LA AUTORIZACIÓN DE SU CONVOCATORIA."

-PSA: 1.9) Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto aprobado por la A.P.A. de Córdoba.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 15:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. EN EL MARCO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL ESTADO, CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EL DESARROLLO LEGISLATIVO Y LA EJECUCIÓN DEL RÉGIMEN DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY QUE REGULA EL ESTADUTO JURÍDICO DE LA RADIO Y TELEVISIÓN.

2. IGUALMENTE LE CORRESPONDE, EN EL MARCO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL ESTADO, EL DESARROLLO LEGISLATIVO Y LA EJECUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PRENSA Y, EN GENERAL, DE TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES DE ESTE ARTÍCULO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PODRÁ REGULAR, CREAR Y MANTENER SU PROPIA TELEVISIÓN, RADIO Y PRENSA Y, EN GENERAL, TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

-A.P.A. DE CORDOBA:

CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EL DESARROLLO LEGISLATIVO Y LA EJECUCIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS ESTATALES RELATIVAS A PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, Y EN GENERAL A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL. EN EL MARCO DE TALES NORMAS BÁSICAS, ANDALUCÍA PODRÁ REGULAR, CREAR Y MANTENER SU PROPIA TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA Y, EN GENERAL, TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

-PSA: Voto particular PSA, para mantener el texto aprobado por la A.P.A. de Córdoba.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 16:

-PONENCIA CONJUNTA:

CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO EN LAS SIGUIENTES MATERIAS:

- 1) PENITENCIARIAS.
- 2) LABORAL, CON LAS FACULTADES Y SERVICIOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN RESPECTO DE LAS RELACIONES LABORALES, SIN PERJUICIO DE LA ALTA INSPECCIÓN DEL ESTADO Y DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149, 1, 2º, DE LA CONSTITUCIÓN.
- 3) PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.
- 4) MUSEOS, ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y OTRAS COLECCIONES DE NATURALEZA ANÁLOGA DE TITULARIDAD ESTATAL.
- 5) FERIAS INTERNACIONALES QUE SE CELEBREN EN ANDALUCÍA.
- 6) VERTIDOS INDUSTRIALES Y CONTAMINANTES EN LAS AGUAS TERRITORIALES CORRESPONDIENTES AL LITORAL ANDALUZ.
- 7) PUERTOS Y AEROPUERTOS CON CALIFICACIÓN DE INTERÉS GENERAL, CUANDO EL ESTADO NO SE RESERVE SU GESTIÓN DIRECTA.
- 8) ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y VIAJEROS QUE TENGAN SU ORIGEN Y DESTINO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, AUNQUE DISCURRAN SOBRE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD ESTATAL A QUE HACE REFERENCIA EL NÚMERO 21 DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 149, DE LA CONSTITUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LA EJECUCIÓN DIRECTA QUE SE RESERVE EL ESTADO.
- 8 bis) (Nuevo): NOMBRAMIENTO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y CORREDORES DE COMERCIO E INTERVENCIÓN EN LA FIJACIÓN DE LAS DEMARCACIONES CORRESPONDIENTES.
- 8 ter) (Nuevo): PESAS Y MEDIDAS; CONTRASTES DE METALES.
- 8 cuater) (Nuevo): SALVAMENTO MARÍTIMO EN EL LITORAL ANDALUZ.
9. LAS RESTANTES CUYA EJECUCIÓN SE ACUERDE POR LEY ORGÁNICA.

-A.P.A. DE CORDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia, excepto:

2. LABORAL, CON LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y SERVICIOS PROPIOS... (Resto igual redacción que la Ponencia)
- 8 bis). No existía.
- 8 ter). No existía.
- 8 cuater). No existía.

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto del apartado 2. aprobado por la A.P.A. de Córdoba; por tanto debe incluirse la palabra COMPETENCIAS.

\* ARTÍCULO 17:-PONENCIA CONJUNTA:

1. Corresponde A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA, DE ACUERDO CON LAS BASES Y LA ORDENACIÓN DE LA ACTUACIÓN ECONÓMICA GENERAL Y LA POLÍTICA MONETARIA DEL ESTADO Y EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 131 y 149, 1, 11a y 13a, DE LA CONSTITUCIÓN, LA COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE LAS SIGUIENTES MATERIAS:

1) FOMENTO Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ANDALUCÍA.

2) SECTOR PÚBLICO ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN CUANTO NO ESTÁ CONTEMPLADO POR OTRAS NORMAS DE ESTE ESTATUTO.

3) INSTITUCIONES DE CRÉDITO CORPORATIVO, PÚBLICO Y TERRITORIAL. CAJAS DE AHORRO Y CAJAS RURALES.

4) (En este párrafo existe un desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La Delegación de la A.P.A. propone el siguiente texto: AGRICULTURA Y GANADERIA, COMPETENCIAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE LA REFORMA AGRARIA Y A LA MEJORA Y ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES.; mientras que la Comisión Constitucional defiende otro texto: AGRICULTURA Y GANADERÍA, COMPETENCIAS RELATIVAS A LA TRANSFORMACIÓN, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES.)

5) INDUSTRIA, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINEN LAS NORMAS DEL ESTADO POR RAZONES DE SEGURIDAD, SANITARIAS O DE INTERÉS MILITAR, Y LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS INDUSTRIAS QUE ESTÉN SUJETAS A LA LEGISLACIÓN DE MINAS, HIDROCARBUROS Y ENERGÍA NUCLEAR. QUEDA RESERVADA A LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL ESTADO LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA EXTRANJERA.

6) COMERCIO INTERIOR. DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO, SIN PERJUICIO DE LA POLÍTICA GENERAL DE PRECIOS DE LA LEGISLACIÓN SOBRE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

7) DESARROLLO Y EJECUCIÓN EN ANDALUCÍA DE:

a) LOS PLANES ESTABLECIDOS POR EL ESTADO PARA LA REESTRUCTURACIÓN DE SECTORES ECONÓMICOS.

b) PROGRAMAS GENÉRICOS PARA ANDALUCÍA ESTIMULADORES DE LA AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E IMPLANTACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS.

c) PROGRAMAS DE ACTUACIÓN REFERIDOS A COMARCAS DEPRIMIDAS O EN CRISIS.

2. ANDALUCIA PARTICIPARA EN LA GESTIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL EN LOS CASOS Y ACTIVIDADES QUE PROCEDAN.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la ponencia. En el apartado 1.4) el mismo texto que mantiene en el desacuerdo la Delegación de la A.P.A. de Córdoba.

-PSA: En el desacuerdo del apartado 1.4) apoya el texto defendido por la Delegación de la A.P.A., que coincide con la redacción aprobada por la A.P.A. de Córdoba.

M.D.PSA

\* ARTÍCULO 17 BIS:

-PONENCIA CONJUNTA: No lo contempla

-A.P.A. DE CÓRDOBA: No lo aceptó

-PSA (M. DE D.): Prppone la siguiente redacción:

1. EL SECTOR PRIMARIO DE ANDALUCÍA ESTÁ AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD.

2. POR LEY ANDALUZA SE ESTABLECERÁ EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD, UTILIZACIÓN, EXPLOTACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL SUELO -AGRÍCOLA O URBANO-, LAS AGUAS, LA MINERÍA, LOS HIDROCARBUROS Y CUALQUIER OTRA FUENTE DE ENERGÍA.

3. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DESEMPEÑA EN EXCLUSIVA LAS COMPETENCIAS DE REFORMA AGRARIA Y LAS RELATIVAS A LA MEJORA Y ORDENACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

LA AGRICULTURA, Y EN GENERAL TODO LO REFERENTE A LOS RECURSOS NATURALES DE ANDALUCÍA, COMPETEN EN EXCLUSIVA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN COORDINACIÓN CON LA POLÍTICA ECONÓMICA GENERAL DEL ESTADO.

A TAL FIN, EJERCE LOS PODERES PÚBLICOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANTERORES ARTÍCULOS DE ESTE TÍTULO.

(A) \* ARTÍCULO 18:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LA REGULACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN TODA SU EXTENSIÓN, NIVELES Y GRADOS, MODALIDADES Y ESPECIALISTAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES ORGÁNICAS QUE, CONFORME AL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 81 DE LA MISMA, LO DESARROLLEN; DELAS FACULTADES QUE ATRIBUYE AL ESTADO EL NÚMERO 30 DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA ALTA INSPECCIÓN NECESARIA PARA SU CUMPLIMIENTO Y GARANTÍA.

2. LOS PODERES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VELARÁN PORQUE LOS CONTENIDOS DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN ANDALUCÍA GUARDEN UNA ESENCIAL CONEXIÓN CON LAS REALIDADES, TRADICIONES, PROBLEMAS Y NECESIDADES DEL PUEBLO ANDALUZ.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

-PSA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 19:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EL DESARROLLO LEGISLATIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO EN MATERIA DE SANIDAD INTERIOR.

2. EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDERÁ A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

a) EL DESARROLLO LEGISLATIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, SALVO LAS NORMAS QUE CONFIGURAN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA MISMA.

b) LA GESTIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

3. CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO SOBRE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

4. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PODRÁ ORGANIZAR Y ADMINISTRAR A TALES FINES, Y DENTRO DE SU TERRITORIO, TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS ANTES EXPRESADAS Y EJERCERÁ LA TUTELA DE LAS INSTITUCIONES, ENTIDADES Y FUNCIONES EN MATERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL, RESERVANDOSE EL ESTADO LA ALTA INSPECCIÓN CONDUCENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO.

5. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AJUSTARÁ EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE ASUMA EN MATERIA DE SANIDAD Y DE SEGURIDAD SOCIAL A CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODOS LOS INTERESADOS, ASI COMO DE LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY ESTABLEZCA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

-PSA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 20:

-PONENCIA CONJUNTA:

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO AL ESTADO LA TRANSFERENCIA O DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS QUE, AÚN NO ASUMIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO, NO ESTÉN ATRIBUÍDAS EXPRESAMENTE AL ESTADO POR LA CONSTITUCIÓN, Y DE AQUELLAS OTRAS QUE, ATRIBUÍDAS EXPRESAMENTE AL ESTADO, POR SU PROPIA NATURALEZA, SEAN SUSCEPTIBLES DE TRANSFERENCIA O DELEGACIÓN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA LEY ORGÁNICA QUE SE DICTE EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 150,2, DE LA CONSTITUCIÓN DETERMINARÁ LA CORRESPONDIENTE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, LA NECESARIA ASIGNACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS Y LAS FORMAS DE CONTROL QUE SE RESERVA EL ESTADO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

-PSA: Texto de acuerdo con la Ponencia.



(A) \* ARTÍCULO 21:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PODRÁ DIRIGIRSE A LAS CORTES GENERALES PARA SOLICITAR QUE LAS LEYES-MARCO QUE SE APRUEBEN EN MATERIA DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL ESTADO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LA FACULTAD DE DICTAR LA CORRESPONDIENTE LEGISLACIÓN DE DESARROLLO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

-PSA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 22:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA JUNTA DE ANDALUCÍA SERÁ INFORMADA, EN LA ELABORACIÓN DE LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS DE LEGISLACIÓN ADUANERA, EN CUANTO AFECTEN A MATERIAS DE SU ESPECÍFICO INTERÉS.

2. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN LOS QUE AFECTEN A LAS MATERIAS ATRIBUIDAS A SU COMPETENCIA, SEGÚN EL PRESENTE ESTATUTO.

3. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12,3,4, LA JUNTA DE ANDALUCÍA PODRÁ DIRIGIRSE AL GOBIERNO DE LA NACIÓN INSTÁNDOLE A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O TRATADOS CON PAÍSES DE RECEPCIÓN DE EMIGRANTES ANDALUCES PARA UNA ESPECIAL ASISTENCIA A LOS MISMOS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia, excepto:

1. Cuando el Estado suscriba Convenios o Tratados internacionales que afecten a los intereses generales de Andalucía en materias de su competencia exclusiva, será oída la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las facultades que le correspondan en la ejecución de dichos Convenios o Tratados de acuerdo con la Constitución y el presente Estatuto.

-PSA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

+ TÍTULO II: ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

V.P. PSA

\* ARTÍCULO 23:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA JUNTA DE ANDALUCÍA ES LA INSTITUCIÓN EN QUE SE ORGANIZA POLITICAMENTE EL AUTOGOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. LA JUNTA DE ANDALUCÍA ESTÁ INTEGRADA POR EL PARLAMENTO, EL CONSEJO DE GOBIERNO Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA.

2. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE, SIN PERJUICIO DE LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPREMO, CULMINA LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN EL TERRITORIO ANDALUZ.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia, excepto en la denominación del órgano ejecutivo; por lo que donde dice EL CONSEJO DE GOBIERNO, debe decir: EL GOBIERNO.

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto aprobado por la A.P.A. de Córdoba; por lo que debe mantenerse en el texto la expresión, EL GOBIERNO, eliminando la denominación: EL CONSEJO DE GOBIERNO.

+ CAPÍTULO I: EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

(A) \* ARTÍCULO 24:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

1. El Parlamento de Andalucía representa al pueblo andaluz.

2. El Parlamento de Andalucía es inviolable.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia

-PSA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

M.D. PSA \* ARTÍCULO 25:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL PARLAMENTO ESTARÁ COMPUESTO POR 90 A 110 DIPUTADOS ELEGIDOS POR SUFRAGIO UNIVERSAL, IGUAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO. LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO REPRESENTAN A TODA ANDALUCÍA Y NO ESTÁN SUJETOS A MANDATO IMPERATIVO.

2. EL PARLAMENTO ES ELEGIDO POR CUATRO AÑOS. EL MANDATO DE LOS DIPUTADOS TERMINA CUATRO AÑOS DESPUÉS DE SU ELECCIÓN

D. PONENCIA

3. (En este párrafo existe un desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La Delegación de la A.P.A. defiende el siguiente texto: LOS DIPUTADOS GOZARÁN, AÚN DESPUÉS DE HABER CESADO EN SU MANDATO, DE INVIOABILIDAD POR LAS OPINIONES MANIFESTADAS EN ACTOS PARLAMENTARIOS Y POR LOS VOTOS EMITIDOS EN EL EJERCICIO DE SE CARGO. DURANTE SU MANDATO, NO PODRÁN SER DETENIDOS NI RETENIDOS POR LOS ACTOS DELICTIVOS COMETIDOS EN EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, SINO EN CASO DE FLAGRANTE DELITO, CORRESPONDIENDO DECIDIR, EN TODO CASO, SOBRE SU INculpACIÓN, PRISIÓN, PROCESAMIENTO Y JUICIO AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. FUERA DE DICHO TERRITORIO LA RESPONSABILIDAD PENAL SERÁ EXIGIBLE, EN LOS MISMOS TÉRMINOS, ANTE LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.; mientras que la Comisión Constitucional defiende la siguiente redacción: LOS DIPUTADOS GOZAN DE INVIOABILIDAD POR LOS VOTOS Y OPINIONES QUE EMITAN EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

4. (Suprimido por la Ponencia Conjunta)

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1.- El mismo texto de la Ponencia.

2.- El mismo texto de la Ponencia.

3. LOS DIPUTADOS GOZAN DE INVIOABILIDAD POR LAS OPINIONES MANIFESTADAS Y POR LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

4. LOS DIPUTADOS PERCIBIRÁN UNA ASIGNACIÓN QUE SERÁ FIJADA POR EL PARLAMENTO.

-PSA (M. DE D.):

1. (El PSA propone otro texto:)

EL PARLAMENTO ESTARÁ COMPUESTO POR DIPUTADOS ELEGIDOS POR SUFRAGIO UNIVERSAL, IGUAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO. LOS MIEMBROS DEL PARLAMENTO REPRESENTAN A TODA ANDALUCÍA Y NO ESTÁN SUJETOS A MANDATO IMPERATIVO.

2. (El mismo texto de la Ponencia)

3. Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto aprobado por la A.P.A. de Córdoba.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 26:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL PARLAMENTO ELIGIRÁ DE ENTRE SUS MIEMBROS AL PRESIDENTE, LA MESA Y LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

2. EL PARLAMENTO SE DOTARÁ DE SU PROPIO REGLAMENTO. CUYA APROBACIÓN Y REFORMA REQUERIRÁN EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS DIPUTADOS.

3. EL PARLAMENTO FUNCIONARÁ EN PLENO Y EN COMISIONES. EL PLENO PODRÁ DELEGAR EN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS LA APROBACIÓN DE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY, ESTABLECIENDO EN SU CASO LOS CRITERIOS PERTINENTES. EL PLENO PODRÁ RECABAR EN CUALQUIER MOMENTO EL DEBATE Y VOTACIÓN DE LOS PROYECTOS O PROPOSICIONES DE LEY QUE HAYAN SIDO OBJETO DE ESTA DELEGACIÓN. CORRESPONDE EN TODO CASO AL PLENO LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD, DE LAS LEYES DE DESARROLLO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 Y DE TODAS LAS QUE REQUIERAN UNA MAYORÍA CUALIFICADA DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.

4. EL PARLAMENTO SE REUNIRÁ EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES COMPRENDERÁN CUATRO MESES Y SE CELEBRARÁN ENTRE SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE EL PRIMER PERIODO, Y ENTRE FEBRERO Y JUNIO EL SEGUNDO. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS HABRÁN DE SER CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE, CON ESPECIFICACIÓN, EN TODO CASO, DEL ORDEN DEL DÍA, A PETICIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE UNA CUARTA PARTE DE LOS DIPUTADOS O DEL NÚMERO DE GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE EL REGLAMENTO DETERMINE, ASÍ COMO A PE-

TICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

5. EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO, QUE SERÁ APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA, DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE SU PRESIDENTE; LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE; LAS RELACIONES ENTRE PARLAMENTO Y CONSEJO DE GOBIERNO; LOS PERIODOS ORDINARIOS DE SESIONES; EL NÚMERO MÍNIMO DE DIPUTADOS PARA LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS; EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO; LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE PORTAVOCES Y EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS SENADORES REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARTICIPARÁN EN LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y EN TODAS LAS COMISIONES EN PROPORCIÓN A SUS MIEMBROS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la Ponencia, excepto:

4. EL PARLAMENTO SE REUNIRÁ EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS HABRÁN DE SER CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE, A PETICIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, DE UNA CUARTA PARTE DE LOS DIPUTADOS O DEL NÚMERO DE GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE EL REGLAMENTO DETERMINE, ASÍ COMO A PETICIÓN DEL GOBIERNO.

5. (EL MISMO TEXTO de la Ponencia, eliminando el párrafo introducido por esta: QUE SERÁ APROBADO POR MAYORÍA ABSOLUTA, que aparece subrayado en el texto precedente)

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de los apartados 4 y 5 aprobado por la A.P.A. de Córdoba, lo que mantendría en artículo completo con el mismo texto aprobado en Córdoba.

M.D. PSA \* ARTICULO 27:

-PONENCIA CONJUNTA:

D. PONENCIA

1. En este apartado existe un desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La Delegación de la A.P.A. defiende el texto aprobado por la Asamblea en Córdoba: "LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ES LA PROVINCIA. UNA LEY DEL PARLAMENTO ANDALUZ DISTRIBUIRÁ EL NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS."; mientras que la Comisión Constitucional propone una nueva redacción: "LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ES LA PROVINCIA. LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ ATENDIENDO A CRITERIOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE ASEGURE ADEMÁS, LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE TODAS LAS ZONAS DEL TERRITORIO. SE UTILIZARÁ PARA ELLO EL MISMO SISTEMA DE ATRIBUCIÓN DE ESCAÑOS QUE RIJA PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS."

D. PONENCIA

2. En este apartado existe otro desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta. La Delegación de la A.P.A. defiende el texto aprobado por la Asamblea en Córdoba: "LA ELECCIÓN SE VERIFICARÁ ATENDIENDO A CRITERIOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. SE UTILIZARÁ PARA ELLO EL MISMO SISTEMA QUE RIJA PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS."; mientras que la Comisión Constitucional propone una nueva redacción: "UNA LEY DEL PARLAMENTO ANDALUZ DISTRIBUIRÁ EL NÚMERO TOTAL DE DIPUTADOS ENTRE LAS PROVINCIAS ASEGURANDO UN MÍNIMO DE OCHO POR CIRCUNSCRIPCIÓN."

3. LAS ELECCIONES TENDRÁN LUGAR ENTRE LOS TREINTA Y SESENTA DÍAS POSTERIORES A LA EXPIRACIÓN DEL MANDATO. LOS DIPUTADOS ELECTOS DEBERÁN SER CONVOCADOS PARA LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL PARLAMENTO DENTRO DE LOS VEINTICINCO DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LAS ELECCIONES.

4. SERÁN ELECTORES Y ELEGIBLES TODOS LOS ANDALUCES MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE ESTÉN EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FACILITARÁ EL EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO A LOS ANDALUCES QUE SE ENCUENTREN FUERA DE ANDALUCÍA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. Corresponde al texto del desacuerdo defendido por la Delegación de la A.P.A.

2. Corresponde al texto del desacuerdo defendido por la Delegación de la A.P.A.

3. El mismo texto de la Ponencia.

4. El mismo texto de la Ponencia.

-PSA ( M.DE D.):

2. Proponer la supresión del último párrafo: "SE UTILIZARÁ PARA ELLO EL MISMO SISTEMA QUE RIJA PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS."

En el resto de los apartados (1,3 y 4), apoyar el texto aprobado por la A.P.A. de Córdoba.

(A) \* ARTÍCULO 28:

-PONENCIA CONJUNTA:

UNA LÉY DEL PARLAMENTO ANDALUZ REGULARÁ LAS CAUSAS DE INELEGIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA LAS ELECCIONES AL MISMO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA CONSTITUCIÓN, NO SON ELEGIBLES:

- a) LOS SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES Y CARGOS ASIMILADOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- b) EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.

2. ASIMISMO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES, INCURRIRÁN EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD:

- a) LOS MIEMBROS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.
- b) LOS PRESIDENTES DE LAS DIPUTACIONES.
- c) LOS ALCALDES.

d) LOS ADMINISTRADORES DE ENTIDADES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

-PSA: De acuerdo con la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 29:

-PONENCIA CONJUNTA:

CORRESPONDE AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA:

1) EL EJERCICIO DE LA POTESTAD LEGISLATIVA PROPIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, ASÍ COMO EL DE LAS FACULTADES NORMATIVAS ATRIBUÍDAS A LA MISMA, EN SU CASO, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN.

2) EL EJERCICIO DE LA POTESTAD LEGISLATIVA PARA LA EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE LAS LEYES ESTATALES.

3) EL CONTROL DE LA ACCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

4) LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

5) LA APROBACIÓN DE LOS PLANES ECONÓMICOS.

6) LA ORDENACIÓN BÁSICA DE LOS ÓRGANOS Y SERVICIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

7) EL CONTROL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

8) LA POTESTAD DE ESTABLECER Y EXIGIR TRIBUTOS.

9) LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA.

10) LA APRECIACIÓN, EN SU CASO, DE LA INCAPACIDAD DEL PRESIDENTE

11) LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN.

12) LA DESIGNACIÓN DE LOS SENADORES QUE CORRESPONDAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 69,5, DE LA CONSTITUCIÓN LOS SENADORES SERÁN DESIGNADOS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN EL PARLAMENTO. SU MANDATO EN EL SENADO ESTARÁ VINCULADO A SU CONDICIÓN DE DIPUTADOS DEL PARLAMENTO ANDALUZ.

13) LAS RESTANTES QUE SE DERIVEN DE ESTE ESTATUTO Y SUS LEYES.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, excepto:

3) EL CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO.

8) EL EJERCICIO DE LA POTESTAD TRIBUTARIA.

-PSA: De acuerdo con el texto de la Ponencia, cambiando en el punto 3) -por coherencia con las redacciones mantenidas en artículos precedentes- la expresión CONSEJO DE GOBIERNO, por la de GOBIERNO, tal como se aprobó en el proyecto por la A.P.A. de Córdoba.

+ CAPÍTULO II: ELABORACIÓN DE LAS NORMAS① \* ARTÍCULO 30:-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL PARLAMENTO EJERCE LA POTESTAD LEGISLATIVA MEDIANTE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS LEYES.

2. LAS LEYES DE ANDALUCÍA SERÁN PROMULGADAS EN NOMBRE DEL REY, POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL CUAL ORDENARÁ LA PUBLICACIÓN DE LAS MISMAS EN EL "BOLETÍN OFICIAL DE ANDALUCÍA" EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS DESDE SU APROBACIÓN, ASÍ COMO EN EL "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO". A EFECTOS DE SU VIGENCIA REGIRÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL "BOLETÍN OFICIAL DE ANDALUCÍA".

-A.P.A DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

① \* ARTÍCULO 31:-PONENCIA CONJUNTA:

CORRESPONDE AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ANDALUCÍA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS GENERALES DE LAS LEYES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

① \* ARTÍCULO 32:-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA INICIATIVA LEGISLATIVA CORRESPONDE A LOS DIPUTADOS, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO, Y AL GOBIERNO.

2. UNA LEY DEL PARLAMENTO ANDALUZ, EN EL MARCO DE LA LEY ORGÁNICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 87,3 DE LA CONSTITUCIÓN, REGULARÁ TANTO EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS COMO LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. De acuerdo con el texto de la Ponencia.

2. LA LEY REGULARÁ TANTO EL EJERCICIO DE LA INICIATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS, COMO LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR. EN TODO CASO, HABRÁ DE PRESENTARSE UN TEXTO ARTICULADO APOYADO POR EL ACUERDO DE CIEN AYUNTAMIENTOS O POR CIEN MIL FIRMAS ACREDITADAS. NO PROCEDERÁN DICHAS INICIATIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA.

-PSA: Texto de acuerdo con la Ponencia.

+ CAPÍTULO III: EL CONSEJO DE GOBIERNO Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
(El título de este capítulo en el Proyecto aprobado por la A.P.A. de Córdoba era: EL GOBIERNO Y EL PRESIDENTE DE LA JUNTA)① \* ARTÍCULO 33:-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL CONSEJO DE GOBIERNO DE ANDALUCÍA ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE OSTENTA Y EJERCE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. EL CONSEJO DE GOBIERNO está INTEGRADO POR EL PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 34:-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRIGE Y COORDINA LA ACTIVIDAD DEL CONSEJO DE GOBIERNO, COORDINA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DESIGNA Y SEPARA A LOS CONSEJEROS Y OSTENTA LA SUPREMA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LA ORDINARIA DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.

2. EL PRESIDENTE PODRÁ DELEGAR TEMPORALMENTE FUNCIONES EJECUTIVAS PROPIAS EN UNO DE LOS CONSEJEROS.

3. EL PRESIDENTE ES RESPONSABLE POLITICAMENTE ANTE EL PARLAMENTO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRIGE Y COORDINA LA ACTIVIDAD DEL GOBIERNO, DESIGNA Y SEPARA A LOS CONSEJEROS Y OSTENTA LA SUPREMA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LA ORDINARIA DEL ESTADO EN ANDALUCÍA.

2. EL PRESIDENTE PODRÁ DELEGAR FUNCIONES EJECUTIVAS PROPIAS EN UNO DE LOS CONSEJEROS.

3. EL PRESIDENTE ES POLITICAMENTE RESPONSABLE ANTE EL PARLAMENTO.

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de este artículo aprobado por la A.P.A. de Córdoba.

(A) \* ARTÍCULO 35:-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y EL ESTATUTO DE SUS MIEMBROS SERÁ REGULADO POR LEY DEL PARLAMENTO ANDALUZ QUE DETERMINARÁ LAS CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DE AQUELLOS. EL PRESIDENTE Y LOS CONSEJEROS NO PODRÁN EJERCER ACTIVIDAD LABORAL, PROFESIONAL O EMPRESARIAL ALGUNA.

2. EL CONSEJO DE GOBIERNO RESPONDE POLITICAMENTE ANTE EL PARLAMENTO DE FORMA SOLIDARIA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DE CADA CONSEJERO POR SU GESTIÓN.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 36:-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA SERÁ ELEGIDO DE ENTRE SUS MIEMBROS POR EL PARLAMENTO.

2. EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO, PREVIA CONSULTA A LOS PORTAVOCES DESIGNADOS POR LOS PARTIDOS O GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA, PROPONDRÁ UN CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA JUNTA.

3. EL CANDIDATO PRESENTARÁ SU PROGRAMA AL PARLAMENTO. PARA SER ELEGIDO, EL CANDIDATO DEBERÁ, EN PRIMERA VOTACIÓN, OBTENER MAYORÍA ABSOLUTA. DE NO OBTENERLA, SE PROCEDERÁ A UNA NUEVA VOTACIÓN CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUÉS DE LA ANTERIOR, Y LA CONFIANZA SE ENTENDERÁ OTORGADA SI OBTUVIERA MAYORÍA SIMPLE EN LA SEGUNDA O SUCESIVAS VOTACIONES. CASO DE NO CONSEGUIRSE DICHA MAYORÍA SE TRAMITARÁN SUCESIVAS PROPUESTAS EN LA FORMA PREVISTA ANTERIORMENTE. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DOS MESES A PARTIR DE LA PRIMERA VOTACIÓN, NINGÚN CANDIDATO HUBIERA OBTENIDO LA MAYORÍA SIMPLE, QUEDARÁ DESIGNADO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL CANDIDATO DEL PARTIDO QUE TENGA MAYOR NÚMERO DE ESCANOS.

4. UNA VEZ ELEGIDO, EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR EL REY Y PROCEDERÁ A DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y A DISTRIBUIR ENTRE ELLOS LAS CORRESPONDIENTES FUNCIONES EJECUTIVAS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA SERÁ ELEGIDO DE ENTRE SUS MIEMBROS POR EL PARLAMENTO Y NOMBRADO POR EL REY.

2. LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS EXIGIRÁ EL APOYO DE UN NÚMERO DE DIPUTADOS NO INFERIOR A LA CUARTA PARTE DEL TOTAL DEL PARLAMENTO.

3. El mismo texto de la Ponencia, excluyendo los dos puntos finales, que aparecen subrayados en el texto anterior.

4. El mismo texto de la Ponencia.

5. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DOS MESES, A PARTIR DE LA PRIMERA VOTACIÓN, NINGÚN CANDIDATO HUBIERA OBTENIDO LA MAYORÍA SIMPLE DEL PARLAMENTO, ESTE QUEDARÁ DISUELTO Y SU DIPUTACIÓN PERMANENTE PROCEDERÁ A LA CONVOCATORIA DE NUEVAS ELECCIONES. (Este punto ha sido suprimido por la ponencia)

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de este artículo aprobado por la A.P.A. de Córdoba.

(A) \* ARTÍCULO 37:

-PONENCIA CONJUNTA:

EL CONSEJO DE GOBIERNO CESA TRAS LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES AL PARLAMENTO, Y EN LOS CASOS DE PÉRDIDA DE CUESTIÓN DE CONFIANZA Y DE MOCIÓN DE CENSURA, DIMISIÓN, INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO DEL PRESIDENTE. EL CONSEJO DE GOBIERNO CESANTE CONTINUARÁ EN FUNCIONES HASTA LA TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONSEJO DE GOBIERNO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 37 BIS: (nuevo)

-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, PREVIA DELIBERACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PUEDE PLANTEAR ANTE EL PARLAMENTO LA CUESTIÓN DE CONFIANZA SOBRE SU PROGRAMA O SOBRE UNA DECLARACIÓN DE POLÍTICA GENERAL. LA CONFIANZA SE ENTENDERÁ OTORGADA CUANDO VOTE A FAVOR DE LA MISMA LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS DIPUTADOS.

2. EL PARLAMENTO PUEDE EXIGIR LA RESPONSABILIDAD POLÍTICA DEL PRESIDENTE O DEL CONSEJO DE GOBIERNO MEDIANTE LA ADOPCIÓN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LA MOCIÓN DE CENSURA. ESTA HABRÁ DE SER PROPUESTA, AL MENOS, POR UNA CUARTA PARTE DE LOS PARLAMENTARIOS Y HABRÁ DE INCLUIR UN CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA. LA MOCIÓN DE CENSURA NO PODRÁ SER VOTADA HASTA QUE TRANSCURRAN CINCO DÍAS DESDE SU PRESENTACIÓN. SI LA MOCIÓN DE CENSURA NO FUESE APROBADA POR EL PARLAMENTO, SUS SIGNATARIOS NO PODRÁN PRESENTAR OTRA DURANTE EL MISMO PERIODO DE SESIONES.

3. SI EL PARLAMENTO NEGARA SU CONFIANZA, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PRESENTARÁ SU DIMISIÓN ANTE EL PARLAMENTO, CUYO PRESIDENTE CONVOCARÁ, EN EL PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, LA SESIÓN PLENARIA PARA LA ELECCIÓN DE NUEVO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 36.

4. SI EL PARLAMENTO ADOPTARA UNA MOCIÓN DE CENSURA, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA PRESENTARÁ SU DIMISIÓN ANTE EL PARLAMENTO Y EL CANDIDATO INCLUIDO EN AQUELLA SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LA CONFIANZA DE LA CÁMARA. EL REY LE NOMBRARÁ PRESIDENTE DE LA JUNTA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: No existía este texto

-PSA: Voto particular PSA, pidiendo la supresión de este artículo.

(A) \* ARTÍCULO 38:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y DE LOS CONSEJEROS Y DIPUTADOS SERÁ EXIGIBLE ANTE LA SALA DE LO PENAL DEL TRIBUNAL SUPREMO. NO OBSTANTE, LA DE LOS CONSEJEROS Y DIPUTADOS, PARA LOS DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE SU JURISDICCIÓN, SERÁ EXIGIBLE ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

2. ANTE LOS MISMOS TRIBUNALES, RESPECTIVAMENTE, SERÁ EXIGIBLE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE DICHAS PERSONAS HUBIERAN INCURRIDO CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE SUS CARGOS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto aprobado por la Ponencia.

-PSA: El mismo texto aprobado por la Ponencia.

M.D. PSA \* ARTÍCULO 39:-PONENCIA CONJUNTA:

1. TODAS LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL PRESENTE ESTATUTO SE ENTIENDEN REFERIDAS AL ÁMBITO TERRITORIAL ANDALUZ.

2. EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE ANDALUCÍA CORRESPONDEN AL PARLAMENTO LA POTESTAD LEGISLATIVA Y AL CONSEJO DE GOBIERNO LA POTESTAD REGLAMENTARIA Y LA FUNCIÓN EJECUTIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESTATUTO.

3. EN AQUELLAS MATERIAS DONDE LA COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD CONSISTA EN EL DESARROLLO LEGISLATIVO Y LA EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN BÁSICA DEL ESTADO, COMPETE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA POTESTAD REGLAMENTARIA, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN E INSPECCIÓN.

4. EN LAS MATERIAS EN QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOLO TENGA COMPETENCIAS DE EJECUCIÓN, CORRESPONDE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADMINISTRACIÓN Y LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA FACULTAD DE DICTAR REGLAMENTOS INTERNOS DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS REGLAMENTARIAS DE CARÁCTER GENERAL QUE, EN DESARROLLO DE SU LEGISLACIÓN, DICTE EL ESTADO.

5. TODOS LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O DE LA GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEPENDEN DE ÉSTA Y SE INTEGRAN EN SU ADMINISTRACIÓN.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO; y en el apartado 4. eliminar la frase final, subrayada en el texto precedente.

-PSA: (M. de D.): Se propone la supresión del apartado 1. El resto del texto, de acuerdo con la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

(A) \* ARTÍCULO 40:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL CONSEJO DE GOBIERNO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, PODRÁ PLANTEAR CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN A LOS JUECES Y TRIBUNALES CONFORME A LAS LEYES REGULADORAS DE AQUELLOS.

2. IGUALMENTE PODRÁ EL CONSEJO DE GOBIERNO EJERCER LA POTESTAD EXPROPIATORIA CONFORME A LA LEGISLACIÓN ESTATAL Y AUTÓNOMA VIGENTE EN LA MATERIA.

3. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA INDEMNIZARÁ A LOS PARTICULARES POR TODA LESIÓN QUE SUFRAN EN SUS BIENES O DERECHOS, SALVO EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR, SIEMPRE QUE LA LESIÓN SEA CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MISMA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

(A) \* ARTÍCULO 41:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A LOS EFECTOS DE LA LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

2. PARA DEMANDAR CIVIL O LABORALMENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERÁ NECESARIO LA RECLAMACIÓN PREVIA EN VÍA ADMINISTRATIVA.

3. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESTARÁ EXENTA DE PRESTAR CAUCIONES O DEPÓSITOS PARA EJERCITAR ACCIONES O INTERPONER RECURSOS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.



(A) \* ARTÍCULO 42:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL CONSEJO DE ESTADO INFORMARÁ LOS REGLAMENTOS GENERALES QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DICTE EN EJECUCIÓN DE LAS LEYES ESTATALES.
2. IGUALMENTE INFORMARÁ EL CONSEJO DE ESTADO LOS EXPEDIENTES DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTOS DECLARATIVOS DE DERECHOS EN QUE SE APRECIE NULIDAD DE PLENO DERECHO O INFRACCIÓN MANIFIESTA DE LAS LEYES.
3. LA PETICIÓN DE INFORMES AL CONSEJO DE ESTADO SERÁ SUSCRITA POR EL PRESIDENTE.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto igual al de la ponencia, excepto:

3. LA PETICIÓN DE INFORMES AL CONSEJO DE ESTADO SERÁ SUSCRITA POR EL PRESIDENTE. AQUEL SE ENTENDERÁ EVACUADO EN SENTIDO FAVORABLE TRANSCURRIDOS TRES MESES DESDE QUE SE FORMULARA LA PETICIÓN. TRANSCURRIDOS TRES MESES DESDE LA FORMULACIÓN DE LA PETICIÓN SIN QUE FUERA EVACUADA LA CONSULTA, LA COMUNIDAD RESOLVERÁ desde luego.

-PSA: De acuerdo con el texto de la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 43:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON FUERZA DE LEY CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.
2. EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD FRENTE A DISPOSICIONES NORMATIVAS CON FUERZA DE LEY QUE PUEDAN AFECTAR AL ÁMBITO PROPIO DE AUTONOMÍA DE LA COMUNIDAD, PODRÁ INTERPONERLO EL CONSEJO DE GOBIERNO Y, EN SU CASO, EL PARLAMENTO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO DE GOBIERNO por la palabra GOBIERNO.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la frase CONSEJO de gobierno por la palabra GOBIERNO.

(A) \* ARTÍCULO 44:

-PONENCIA CONJUNTA:

SIN PERJUICIO DE LA INSTITUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 54 DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LA COORDINACIÓN CON LA MISMA, UNA LEY REGULARÁ LA INSTITUCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, COMO COMISIONADO DEL PARLAMENTO, DESIGNADO POR ÉSTE, PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES COMPRENDIDOS EN EL TÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, A CUYO EFECTO PODRÁ SUPERVISAR LA ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA, DANDO CUENTA AL PARLAMENTO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: EL MISMO TEXTO DE LA Ponencia.

+ TÍTULO III: DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(A) \* ARTÍCULO 45:

-PONENCIA CONJUNTA:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA SERÁ NOMBRADO POR EL REY, A PROPUESTA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ORDENARÁ LA PUBLICACIÓN DE DICHO NOMBRAMIENTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, excepto el párrafo final que aparece subrayado en el texto precedente.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 46:-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA ES EL ÓRGANO JURISDICCIONAL EN QUE CULMINA LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN SU ÁMBITO TERRITORIAL Y ANTE EL QUE SE AGOTARÁN LAS SUCESIVAS INSTANCIAS PROCESALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN Y DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.

2. SE MANTIENEN LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES DE GRANADA Y SEVILLA, QUEDANDO FORMALMENTE INTEGRADAS EN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

SE MANTIENEN LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES DE GRANADA Y SEVILLA, QUEDANDO FORMALMENTE INTEGRADAS EN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANDALUCÍA. UNA LEY DEL PARLAMENTO, APROBADA POR MAYORÍA ABSOLUTA DETERMINARÁ, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DENTRO DE LA UNIDAD E INDEPENDENCIA DE ÉSTE, LA FORMA Y EL PROCEDIMIENTO DE TAL INTEGRACIÓN, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA Y LA REPERCUSIÓN QUE SU CREACIÓN TENGA EN LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES DE SEVILLA Y GRANADA.

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de este artículo aprobado por la A.P.A. de Córdoba.

① \* ARTÍCULO 47:-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN ANDALUCÍA SE EXTIENDE:

a) EN EL ORDEN CIVIL, A TODAS LAS INSTANCIAS Y GRADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN Y REVISIÓN.

b) EN EL ORDEN PENAL Y SOCIAL, A TODAS LAS INSTANCIAS Y GRADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS DE CASACIÓN Y REVISIÓN.

c) EN EL ORDEN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, A LOS RECURSOS QUE SE DEDUZCAN CONTRA LOS ACTOS Y DISPOSICIONES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

2. EN LAS RESTANTES MATERIAS SE PODRÁ INTERPONER, CUANDO PROCEDA, ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO, EL RECURSO DE CASACIÓN O EL QUE CORRESPONDA SEGÚN LAS LEYES DEL ESTADO Y, EN SU CASO, EL DE REVISIÓN. EL TRIBUNAL SUPREMO RESOLVERÁ TAMBIÉN LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA ENTRE LOS TRIBUNALES DE ANDALUCÍA Y LOS DEL RESTO DE ESPAÑA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN, LAS SUCESIVAS INSTANCIAS PROCESALES QUE, EN SU CASO, PUEDAN EXISTIR SE AGOTARÁN, SIEMPRE QUE EL ÓRGANO COMPETENTE EN PRIMERA INSTANCIA ESTÉ EN TERRITORIO ANDALUZ, ANTE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES O EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

① \* ARTÍCULO 48:-PONENCIA CONJUNTA:

EN TODO CASO CORRESPONDE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA:

1) CONOCER DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE INDICAN EN LOS ARTÍCULOS 25 Y 38 DE ESTE ESTATUTO.

2) ENTENDER DE LOS RECURSOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

3) RESOLVER, EN SU CASO, LOS CONFLICTOS DE JURISDICCIÓN ENTRE ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD.

4) RESOLVER LAS CUESTIONES DE COMPETENCIA ENTRE ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA.

5) RESOLVER LOS CONFLICTOS DE ATRIBUCIONES ENTRE CORPORACIONES LOCALES.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, aunque los apartados 3 y 4 del texto propuesto por la Ponencia, estaban agrupados en el apartado 3 del proyecto aprobado por la A.P.A. de Córdoba, con el siguiente texto:

3. RESOLVER EN SU CASO LAS CUESTIONES DE COMPETENCIA ENTRE ÓRGANOS DE LA COMUNIDAD.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 49:

-PONENCIA CONJUNTA:

LOS ANDALUCES PODRÁN PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, MEDIANTE LA INSTITUCIÓN DEL JURADO, EN LOS PROCESOS PENALES QUE SE INSTANCIEN ANTE LOS TRIBUNALES RADICADOS EN TERRITORIO ANDALUZ, EN LOS CASOS QUE LA LEY ESTATAL DETERMINE.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la ponencia, con la exclusión de la palabra ESTATAL, que aparece subrayada en el texto precedente.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 50:

-PONENCIA CONJUNTA:

EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EXCEPTUADA LA JURISDICCIÓN MILITAR, CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

1) EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES ORGÁNICAS DEL PODER JUDICIAL Y DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RECONOZCAN O ATRIBUYAN AL GOBIERNO DEL ESTADO.

2) FIJAR LA DELIMITACIÓN DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE ANDALUCÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: I. EN MATERIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA, CORRESPONDE A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EXISTENTES EN EL TERRITORIO ANDALUZ CONOCER:

1) DE LA ADECUACIÓN AL PRESENTE ESTATUTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 43, PÁRRAFO 1.

2) DE LA ADECUACIÓN DE LAS LEYES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA A LAS DEL ESTADO, CUANDO HAYAN DE GUARDAR CORRESPONDENCIA CON ÉSTA.

3) DE LA ADECUACIÓN DE LAS LEYES EMANADAS DEL PARLAMENTO ANDALUZ DE LAS NORMAS DICTADAS EN DESARROLLO O APLICACIÓN DE AQUELLAS.

4) DE LA ADECUACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA SOMETIDOS AL DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

2. LA LEY EXPRESADA EN EL ARTÍCULO 46 DETERMINARÁ CUANDO DE LOS RECURSOS ANTERIORES CONOCERÁ EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA Y CUANDO LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES DE GRANADA Y SEVILLA, ASÍ COMO EL GRADO DE INSTANCIA DE AQUEL CONOCIMIENTO.

3. EN LAS RESTANTES MATERIAS SE PODRÁ INTERPONER CUANDO PROCEDA AL TRIBUNAL SUPREMO, EL RECURSO DE CASACIÓN E EL QUE CORRESPONDA, SEGÚN LAS LEYES DEL ESTADO Y, EN SU CASO, EL DE REVISIÓN. EL TRIBUNAL SUPREMO RESOLVERÁ TAMBIÉN LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN ENTRE LOS TRIBUNALES DE ANDALUCÍA Y LOS DEL RESTO DE ESPAÑA.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

M.D. PSA \* ARTÍCULO 51:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARTICIPARÁ EN LA FIJACIÓN DE LAS DEMARCACIONES CORRESPONDIENTES A LAS NOTARÍAS, REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES RADICADOS EN SU TERRITORIO.

2. LOS NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO Y EN IGUALDAD DE DERECHOS TANTO SI LOS ASPIRANTES EJERCEN DENTRO O FUERA DE ANDALUCÍA.

3. A INSTANCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL ÓRGANO COMPETENTE CONVOCARÁ LOS CONCURSOS Y OPOSICIONES PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN ANDALUCÍA DE MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS JUDICIALES Y RESTANTE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

4. CORRESPONDE INTEGRAMENTE AL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES GENERALES, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL.

**-A.P.A. DE CÓRDOBA:**

1. EN RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, EXCEPTUADA LA MILITAR, CORRESPONDE AL GOBIERNO DE ANDALUCÍA EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE LAS LEYES ORGÁNICAS DEL PODER JUDICIAL Y DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL RECONOZCAN O ATRIBUYAN AL GOBIERNO DEL ESTADO.

2. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FIJARÁ LA DELIMITACIÓN DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE ANDALUCÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

3. ASIMISMO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARTICIPARÁ EN LA FIJACIÓN DE LAS DEMARCACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS NOTARIAS, REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES RADICADOS EN SU TERRITORIO.

4. El mismo texto de la Ponencia.

**-PSA (M. de D.):** Mantener la redacción aprobada por la A.P.A. de Córdoba, proponiendo una nueva redacción del punto 3:

"ASIMISMO LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FIJARÁ LAS DEMARCACIONES CORRESPONDIENTES EN LAS NOTARIAS, REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES RADICADOS EN SU TERRITORIO".

**+ TÍTULO IV: ECONOMÍA Y HACIENDA**

**(A) \* ARTÍCULO 52:**

**-PONENCIA CONJUNTA:**

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA CONTARÁ PARA EL DESEMPEÑO DE SUS COMPETENCIAS CON PATRIMONIO Y HACIENDA PROPIOS.

**-A.P.A. DE CÓRDOBA:** El mismo texto de la Ponencia.

**-PSA:** El mismo texto de la Ponencia.

**V.P. PSA \* ARTÍCULO 53:**

**-PONENCIA CONJUNTA:**

1. (Suprimido)

2. EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ESTARÁ

INTEGRADO POR:

1) EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD EN EL MOMENTO DE APROBARSE EL PRESENTE ESTATUTO.

2) LOS BIENES AFECTOS A SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

3) LOS BIENES ADQUIRIDOS POR CUALQUIER TÍTULO JURÍDICO VÁLIDO.

3. EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, SU ADMINISTRACIÓN, DEFENSA Y CONSERVACIÓN SERÁN REGULADOS POR UNA LEY DEL PARLAMENTO ANDALUZ.

**-A.P.A. DE CÓRDOBA:**

1. SE INTEGRARÁN EN EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LOS DERECHOS Y BIENES DEL ESTADO U OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTOS A SERVICIOS Y COMPETENCIAS ASUMIDAS POR DICHA COMUNIDAD

2. El mismo texto de la Ponencia.

3. El mismo texto de la Ponencia, sustituyendo la expresión LEY DEL PARLAMENTO ANDALUZ, por LEY AUTONOMA.

**-PSA:** Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto del apartado 1. aprobado por la A.P.A. de Córdoba y que ha sido suprimido por la Ponencia.

**V.P. PSA \* ARTÍCULO 54:**

**-PONENCIA CONJUNTA:**

CONSTITUYE LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:

- 1) EL RENDIMIENTO DE LOS IMPUESTOS ESTABLECIDOS POR LA COMUNIDAD.
- 2) EL RENDIMIENTO DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO A QUE SE REFIERE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL Y DE TODOS AQUELLOS CUYA CESIÓN SEA APROBADA POR LAS CORTES GENERALES.
- 3) UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS IMPOSITIVOS DEL ESTADO, INCLUIDOS LOS MONOPOLIOS FISCALES.
- 4) EL RENDIMIENTO DE SUS PROPIAS TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRECTOS POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, SEAN DE PROPIA CREACIÓN O COMO CONSECUENCIA DE TRASPASOS DE SERVICIOS ESTATALES.
- 5) LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE ESTABLEZCA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS.
- 6) LOS RECARGOS SOBRE IMPUESTOS ESTATALES.
- 7) LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO DE COMESACIÓN TERRITORIAL.
- 8) OTRAS ASIGNACIONES CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.
- 9) LOS RECURSOS PROCEDENTES DE LA EMISIÓN DE DEUDA Y DE OPERACIONES DE CRÉDITO.
- 10) LOS RENDIMIENTOS DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- 11) LOS INGRESOS DE DERECHO PRIVADO, LEGADOS, DONACIONES Y SUBVENCIONES.
- 12) LAS MULTAS Y SANCIONES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

-A.P.A. de Córdoba: El mismo texto de la Ponencia, excepto:

5) LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y LAS EXACCIONES CON FINES NO FISCALES QUE ESTABLEZCA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto del punto 5) aprobado por la A.P.A. de Córdoba, con lo cual el texto quedaría redactado íntegramente tal como lo aprobó la A.P.A. de Córdoba.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 54 BIS: (Nuevo)

-PONENCIA CONJUNTA:

1. SE CEDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL NÚMERO 3 DEL PRESENTE ARTÍCULO, EL RENDIMIENTO DE LOS SIGUIENTES TRIBUTOS:

- a) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO.
- b) IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES.
- c) IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
- d) LA IMPOSICIÓN GENERAL SOBRE LAS VENTAS EN SU FASE MINORISTA.
- e) LOS IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS EN SU FASE MINORISTA, SALVO LOS RECAUDADOS MEDIANTE MONOPOLIOS FISCALES.
- f) LAS TASAS Y DEMÁS EXACCIONES SOBRE EL JUEGO.

LA EVENTUAL SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN DE ALGUNO DE ESTOS TRIBUTOS, IMPLICARÁ LA EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN DE LA CESIÓN.

2. EL CONTENIDO DE ESTA DISPOSICIÓN SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE EL ACUERDO DEL GOBIERNO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE SERÁ TRAMITADO POR EL GOBIERNO COMO PROYECTO DE LEY. A ESTOS EFECTOS, LA MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN NO SE CONSIDERARÁ MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

3. EL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA CESIÓN SE ESTABLECERÁN POR LA COMISIÓN MIXTA MENCIONADA EN EL APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA QUE, EN TODO CASO, LOS REFERIRÁ A RENDIMIENTO EN ANDALUCÍA. EL GOBIERNO TRAMITARÁ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN COMO PROYECTO DE LEY, O, SI CONCURRIERAN RAZONES DE URGENCIA, COMO DECRETO-LEY EN EL PLAZO DE SEIS MESES, A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DE ANDALUCÍA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: No existía; el contenido de este artículo se contemplaba en la Disposición adicional Segunda, l.b).

-PSA: Voto particular, a favor de mantener el texto aprobado por la A.P.A. como disposición adicional segunda, l.b), que coincide con el texto de la Ponencia incluido en este artículo, con las siguientes correcciones:

b) Añadir al texto de la Ponencia: ... "Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS".

Ⓐ \* ARTÍCULO 57:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE SUS PROPIOS TRIBUTOS CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, LA CUAL DISPONDRÁ A TALES EFECTOS DE PLENAS ATRIBUCIONES, SIN PERJUICIO DE LA COLABORACIÓN QUE PUEDA ESTABLECERSE CON LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO, ESPECIALMENTE CUANDO ASÍ LO EXIJA LA NATURALEZA DEL TRIBUTO.

2. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ASUMIRÁ POR DELEGACIÓN DEL ESTADO LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN Y REVISIÓN, EN SU CASO, DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LA COLABORACIÓN QUE PUEDA ESTABLECERSE ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES Y DE ACUERDO CON LO ESPECIFICADO EN LA LEY QUE REGULE LA CESIÓN.

3. LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN Y REVISIÓN EN SU CASO DE LOS DEMÁS TRIBUTOS DEL ESTADO RECAUDADOS EN ANDALUCÍA CORRESPONDERÁ A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LA DELEGACIÓN QUE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PUEDA RECIBIR DE ÉSTE Y DE LA COLABORACIÓN QUE PUEDA ESTABLECERSE ENTRE AMBOS, CUANDO ASÍ LO EXIJA LA NATURALEZA DEL TRIBUTO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

Ⓐ \* ARTÍCULO 58:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA GOZARÁ DEL MISMO TRATAMIENTO FISCAL QUE LA LEY ESTABLEZCA PARA EL ESTADO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

Ⓐ \* ARTÍCULO 59:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

1. CORRESPONDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LA TUTELA FINANCIERA DE LOS ENTES LOCALES, RESPETANDO LA AUTONOMÍA QUE A LOS MISMOS LES RECONOCEN LOS ARTÍCULOS 140 Y 142 DE LA CONSTITUCIÓN Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 13,2 DEL PRESENTE ESTATUTO.

2. a) ES COMPETENCIA DE LOS ENTES LOCALES LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE SUS PROPIOS TRIBUTOS, SIN PERJUICIO DE LA DELEGACIÓN QUE DE SUS FACULTADES PUEDAN OTORGAR EN FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

b) MEDIANTE LEY DE CORTES SE ESTABLECERÁ EL SISTEMA DE COLABORACIÓN ENTRE LOS ENTES LOCALES, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y EL ESTADO PARA LA GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE SE DETERMINEN.

c) LOS INGRESOS DE LOS ENTES LOCALES CONSISTENTES EN PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES Y EN SUBVENCIONES INCONDICIONADAS SE PERCIBIRÁN A TRAVÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE LOS DISTRIBUIRÁ DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA DICHAS PARTICIPACIONES.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

Ⓐ \* ARTÍCULO 60:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

CORRESPONDE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y AL PARLAMENTO SU EXAMEN, ENMIENDA, APROBACIÓN Y CONTROL.

EL PRESUPUESTO SERÁ ÚNICO E INCLUIRÁ LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS E INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y DE LOS ORGANISMOS, INSTITUCIONES Y EMPRESAS DE ELLA DEPENDIENTES, HABIENDO DE CONSIGNAR EXPRESAMENTE LOS BENEFICIOS FISCALES.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 61:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

1. CORRESPONDE AL PARLAMENTO LA POTESTAD DE ESTABLECER LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y EXACCIONES NO FISCALES, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DE RECARGOS.

2. LA POTESTAD TRIBUTARIA SE EJERCERÁ CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD, CAPACIDAD CONTRIBUTIVA Y PROGRESIVIDAD.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

V.P. PSA \* ARTÍCULO 62:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PODRÁ EMITIR DEUDA PÚBLICA PARA FINANCIAR GASTOS DE INVERSIÓN CON ARREGLO A UNA LEY DEL PARLAMENTO.

2. EL VOLUMEN Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EMISIONES SE ESTABLECERÁN DE ACUERDO CON LA ORDENACIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA CREDITICIA Y EN COLABORACIÓN CON EL ESTADO.

3. LOS TÍTULOS EMITIDOS TENDRÁN LA CONSIDERACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS A TODOS LOS EFECTOS.

4. (Nuevo) LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO POR PLAZO INFERIOR A UN AÑO, CON OBJETO DE CUBRIR SUS NECESIDADES TRANSITORIAS DE TESORERÍA, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14,4 DE LA LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

5. (Nuevo) LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PODRÁ REALIZAR CIERTAS OPERACIONES DE CRÉDITO, POR PLAZO SUPERIOR A UN AÑO, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA COMO SE DOCUMENTE, SIEMPRE QUE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) QUE EL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE A LA REALIZACIÓN DE GASTOS DE INVERSIÓN.

b) QUE EL IMPORTE TOTAL DE LAS ANUALIDADES DE AMORTIZACIÓN POR CAPITAL E INTERESES, NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

Apartados 1., 2., 3., con el mismo texto de la Ponencia. Los apartados 4., y 5., no existían.

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se supriman los apartados 4. y 5., con lo que el texto de este artículo quedaría tal como fue aprobado por la A.P.A. de Córdoba.

(A) \* ARTÍCULO 63:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUEDA FACULTADA PARA CONSTITUIR INSTITUCIONES QUE FOMENTEN EL PLENO EMPLEO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 64:  
=====

-PONENCIA CONJUNTA:

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DEL ESTADO, DESIGNARÁ SUS PROPIOS REPRESENTANTES EN LOS ORGANISMOS ECONÓMICOS, LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO CUYA COMPETENCIA SE EXTIENDA AL TERRITORIO DE ANDALUCÍA Y QUE POR SU NATURALEZA NO SEAN SUSCEPTIBLES DE TRASPASO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia

(A) \* ARTÍCULO 65:

-PONENCIA CONJUNTA:

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PODRÁ CONSTITUIR EMPRESAS PÚBLICAS PARA LA EJECUCIÓN DE FUNCIONES DE SU COMPETENCIA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 66:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, COMO PODER PÚBLICO, PODRÁ HACER USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 130,1, DE LA CONSTITUCIÓN Y PODRÁ FOMENTAR MEDIANTE UNA LEGISLACIÓN ADECUADA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

2. ASIMISMO, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO EN LA MATERIA, PODRÁ HACER USO DE LAS DEMÁS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129,2 DE LA CONSTITUCIÓN.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 67:

-PONENCIA CONJUNTA:

EL CONTROL ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SE EJERCERÁ POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A) \* ARTÍCULO 68:

-PONENCIA CONJUNTA:

LA PLANIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 17 DEL PRESENTE ESTATUTO SE REALIZARÁ CON EL ASESORAMIENTO Y LA COLABORACIÓN DE LAS CORPORACIONES LOCALES Y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, EMPRESARIALES Y PROFESIONALES DE ANDALUCÍA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, pero incluyendo la palabra SOCIALES; de tal manera que debe terminar así:..." Y DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, EMPRESARIALES, PROFESIONALES Y SOCIALES DE ANDALUCÍA."

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

+ TÍTULO V: RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

V.P. PSA \* ARTÍCULO 69:

-PONENCIA CONJUNTA: Lo ha suprimido

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

CORRESPONDE AL GOBIERNO ANDALUZ, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, LA COORDINACIÓN, CUANDO PROCEDA, DE LA ADMINISTRACIÓN PROPIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN ANDALUCÍA, REPRESENTADA POR EL DELEGADO NOMBRADO POR EL GOBIERNO.

-PSA: Voto particular PSA, a favor de que se mantenga el texto de este artículo aprobado por la A.P.A de Córdoba.

El PSA considera muy grave la supresión de este artículo que abre la posibilidad, en el futuro, de que la coordinación entre la administración autonómica y la administración central, pueda ser detenida por el representante o delegado del Gobierno en exclusiva



M.D. PSA \* ARTÍCULO 70:

V.P. PSA -PONENCIA CONJUNTA:

1. EN LOS SUPUESTOS, CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DETERMINE EL PARLAMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PUEDE CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS COMUNIDADES PARA LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN CONJUNTA DE SERVICIOS PROPIOS DE LAS MISMAS.

2. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS COMUNIDADES PARA LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTOS DE CARÁCTER CULTURAL, ESPECIALMENTE DIRIGIDOS A LOS EMIGRANTES DE ORIGEN ANDALUZ RESIDENTES EN DICHAS COMUNIDADES.

3. EL PARLAMENTO COMUNICARÁ A LAS CORTES GENERALES, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE, LA CELEBRACIÓN, EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS PREVISTOS EN LOS APARTADOS ANTERIORES, QUE ENTRARÁN EN VIGOR A LOS TREINTA DÍAS DE TAL COMUNICACIÓN. SI LAS CORTES GENERALES O ALGUNAS DE LAS CÁMARAS FORMULARAN OBJECIONES EN DICHO PLAZO, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN, EL CONVENIO DEBERÁ SEGUIR EL TRÁMITE PREVISTO EN EL NÚMERO SIGUIENTE DE ESTE ARTÍCULO.

4. EL PARLAMENTO HABRÁ DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DE LAS CORTES GENERALES PARA CONCERTAR ACUERDOS DE COOPERACIÓN CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. COMPETE AL PARLAMENTO DETERMINAR EL ALCANCE, LA FORMA Y EL CONTENIDO DE DICHS ACUERDOS.

5. LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PODRÁ SOLICITAR DEL GOBIERNO QUE CELEBRE Y PRESENTE, EN SU CASO, A LAS CORTES GENERALES, PARA SU AUTORIZACIÓN, LOS TRATADOS O CONVENIOS QUE PERMITAN EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CULTURALES CON LOS ESTADOS CON LOS QUE MANTENGA PARTICULARES VÍNCULOS CULTURALES O HISTÓRICOS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la ponencia, suprimiendo el párrafo final del punto 3., que aparece subrayado en el texto precedente, y que ha sido añadido por la ponencia al texto aprobado en la A.P.A. de Córdoba.

-PSA (M. DE D.): Propone una nueva redacción del punto 2.: "LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS COMUNIDADES PARA LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CULTURAL, ESPECIALMENTE DIRIGIDOS A LOS EMIGRANTES DE ORIGEN ANDALUZ, RESIDENTES EN DICHAS COMUNIDADES CON ESPECIAL INTERÉS EN LA DEFENSA DE SU IDENTIDAD COMO PUEBLO."

Además, Voto particular PSA, para que en el punto 3. se conserve la redacción aprobada por la A.P.A. de Córdoba; por lo que deberá suprimirse el párrafo final del punto 3., que ha sido añadido por la Ponencia, y que aparece subrayado en el texto de la ponencia conjunta, que antecede.

(A) \* ARTÍCULO 71:

-PONENCIA CONJUNTA:

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN SUS RELACIONES CON EL ESTADO Y CON LAS DEMÁS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

+ TÍTULO VI: REFORMA DEL ESTATUTO

M.D. PSA \* ARTÍCULO 72:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA REFORMA DEL ESTATUTO SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) LA INICIATIVA DE LA REFORMA CORRESPONDERÁ AL CONSEJO DE GOBIERNO O AL PARLAMENTO ANDALUZ, A PROPUESTA DE UNA TERCERA PARTE DE SUS MIEMBROS O A LAS CORTES GENERALES.

b) LA PROPUESTA DE REFORMA REQUERIRÁ, EN TODO CASO, LA APROBACIÓN DEL PARLAMENTO ANDALUZ POR MAYORÍA DE TRES QUINTOS, LA APROBACIÓN DE LAS CORTES GENERALES MEDIANTE LEY ORGÁNICA Y, FINALMENTE, EL REFERENDUM POSITIVO DE LOS ELECTORES ANDALUCES.

2. SI LA PROPUESTA DE REFORMA NO ES APROBADA POR EL PARLAMENTO O POR LAS CORTES GENERALES, O NO ES CONFIRMADA MEDIANTE REFERENDUM DEL CUERPO ELECTORAL, NO PODRÁ SER SOMETIDA NUEVAMENTE A DEBATE Y VOTACIÓN DEL PARLAMENTO HASTA QUE HAYA TRANSCURRIDO UN AÑO.

3. LA LEY ORGÁNICA QUE APRUEBE LA REFORMA DEL ESTATUTO ESTABLECERÁ EL PLAZO DENTRO DEL CUAL EL GOBIERNO DE LA NACIÓN DEBERÁ AUTORIZAR LA CONVOCATORIA DEL REFERENDUM.

**-A.P.A. DE CÓRDOBA:**

PARA LA REFORMA DEL PRESENTE ESTATUTO SERÁ PRECISA LA INICIATIVA DEL PARLAMENTO O DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA. EN EL PRIMER SUPUESTO SERÁ PRECISO LA PROPUESTA DE, AL MENOS, LA TERCERA PARTE DE LOS DIPUTADOS.

**-PSA (M. DE D.): Propone la siguiente redacción:**

1. LA REFORMA DEL PRESENTE ESTATUTO SE AJUSTARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) PARA LA REFORMA DEL PRESENTE ESTATUTO SERÁ PRECISA LA INICIATIVA DEL PARLAMENTO O DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA. EN EL PRIMER SUPUESTO SERÁ PRECISO LA PROPUESTA DE, AL MENOS LA QUINTA PARTE DE LOS DIPUTADOS.

b) LA PROPUESTA DE REFORMA REQUERIRÁ, EN TODO CASO, LA APROBACIÓN DEL PARLAMENTO POR MAYORÍA ABSOLUTA, LA APROBACIÓN DE LAS CORTES GENERALES MEDIANTE LEY ORGÁNICA Y FINALMENTE EL REFERENDUM DE LOS ANDALUCES.

2. (De acuerdo con la Ponencia)

3. (De acuerdo con la Ponencia)

**\* ARTÍCULO 73:**

**-PONENCIA CONJUNTA:**

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO LA REFORMA TUVIERA POR OBJETO LA SIMPLE ALTERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y NO AFECTARE A LAS RELACIONES DE ÉSTA CON EL ESTADO, SE PODRÁ PROCEDER DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA POR EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

b) CONSULTA A LAS CORTES GENERALES.

c) SI EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CONSULTA PREVISTA EN EL APARTADO ANTERIOR, LAS CORTES GENERALES NO SE DECLARASEN AFECTADAS POR LA REFORMA, SE CONVOCARÁ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO, UN REFERENDUM SOBRE EL TEXTO PROPUESTO.

d) SE REQUERIRÁ FINALMENTE LA APROBACIÓN DE LAS CORTES GENERALES MEDIANTE LEY ORGÁNICA.

e) SI EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA LETRA c) LAS CORTES GENERALES SE DECLARASEN AFECTADAS POR LA REFORMA, ÉSTA HABRÁ DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DÁNDOSE POR CUMPLIDOS LOS TRÁMITES DEL APARTADO a) DEL NÚMERO 1 DEL MENCIONADO ARTÍCULO.

**-A.P.A. DE CÓRDOBA:**

1. LA PROPUESTA DE REFORMA REQUERIRÁ EN TODO CASO LA APROBACIÓN DEL PARLAMENTO POR MAYORÍA DE 3/5, LA APROBACIÓN DE LAS CORTES GENERALES MEDIANTE LEY ORGÁNICA, Y FINALMENTE, EL REFERENDUM DE LOS ANDALUCES.

2. SI LA PROPUESTA DE REFORMA NO ES APROBADA POR EL PARLAMENTO O POR LAS CORTES GENERALES O NO ES CONFIRMADA MEDIANTE REFERENDUM POR EL CUERPO SOCIAL ELECTORAL NO PODRÁ SER SOMETIDA NUEVAMENTE A DEBATE Y VOTACIÓN DEL PARLAMENTO HASTA QUE HAYA TRANSCURRIDO UN AÑO.

3. LA APROBACIÓN DE LA REFORMA POR LAS CORTES GENERALES MEDIANTE LEY ORGÁNICA, INCLUIRÁ LA AUTORIZACIÓN DEL ESTADO PARA QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CONVOQUE EL REFERENDUM A QUE SE REFIERE AL APARTADO 1 DE ESTE ARTÍCULO.

(La mayor parte del contenido de este artículo ha sido trasladado por la Ponencia al artículo 72).

**-PSA:** De acuerdo con el texto de la Ponencia.

+ DISPOSICIONES ADICIONALES:\* Primera: -PONENCIA CONJUNTA:D. PONENCIA

(en esta disposición ~~transitoria~~ <sup>adicional</sup> existe un desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta.)

La Delegación de la A.P.A. mantiene el texto del proyecto aprobado por la A.P.A. en Córdoba, cuya redacción es:

"RESTABLECIDA LA PLENA SOBERANÍA SOBRE GIBRALTAR, POR TRATADO DE RETROCESIÓN O SIMILAR, SALVAGUARDANDO EL ESTATUTO PERSONAL DE SUS HABITANTES O DE SU COLECTIVIDAD, PODRÁ QUEDAR INTEGRADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA, POR ACUERDO DE AMBAS PARTES Y EN EL MARCO DE LO QUE ESTABLEZCA LA CONSTITUCIÓN."

La Comisión Constitucional pretende la supresión de esta disposición adicional Primera.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Aprobó la redacción que, en el motivo de desacuerdo, defiende la Delegación de la A.P.A., y que ha sido subrayada en el texto antecedente.

-PSA: Apoyar, en el desacuerdo, el texto defendido por la Delegación de la A.P.A.

M.D. PSA\* Segunda:

-PONENCIA CONJUNTA: (La suprime y traslada su contenido al nuevo artículo 54, bis.

-A.P.A. DE CÓRDOBA:

1. SE CEDE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL NÚMERO 3 DE ESTA DISPOSICION ADICIONAL, EL RENDIMIENTO DE LOS SIGUIENTES TRIBUTOS:

- a) IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO NETO.
- b) IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.
- c) IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
- d) LA IMPOSICIÓN GENERAL SOBRE LAS VENTAS EN SU FASE MINORISTA
- e) LOS IMPUESTOS SOBRE CONSUMOS ESPECÍFICOS EN SU FASE MINORISTA, SALVO LOS RECAUDADOS MEDIANTE MONOPOLIOS FISCALES.
- f) LAS TASAS Y DEMÁS EXACCIONES SOBRE JUEGO.

2. EL CONTENIDO DE ESTA DISPOSICIÓN SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE ACUERDO DEL GOBIERNO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE SERÁ TRAMITADO POR EL GOBIERNO COMO PROYECTO DE LEY. A ESTOS EFECTOS, LA MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE DISPOSICIÓN NO SE CONSIDERARÁ MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

3. EL ALCANCE Y CONDICIONES DE LA CESIÓN SE ESTABLECERÁN POR LA COMISIÓN MIXTA MENCIONADA EN EL APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA QUE, EN TODO CASO, LO REFERIRÁ A RENDIMIENTO EN ANDALUCÍA. EL GOBIERNO TRAMITARÁ EL ACUERDO DE LA COMISIÓN COMO PROYECTO DE LEY, O SI CONCURRIEREN RAZONES DE URGENCIA, COMO DECRETO-LEY EN EL PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA DE ANDALUCÍA.

-PSA: Apoyar el texto aprobado por la A.P.A. de Córdoba, como disposición adicional Segunda.

Motivo de desacuerdo: El PSA propone que se apruebe una Disposición adicional 2ª bis, con el siguiente texto:

"LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, SI ASÍ LO ACORDARA SU PARLAMENTO, GOZARÁ DE LOS MISMOS NIVELES DE CONCERTACIÓN CON LA HACIENDA ESTATAL, QUE LOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS VIGENTES EN EL MOMENTO DE CULMINACIÓN DE LA INICIATIVA AUTONÓMICA ANDALUZA."

(A)

\* Tercera:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DE ANDALUCÍA, QUE IMPIDEN LA PRESTACIÓN DE UN NIVEL MÍNIMO EN ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE TRANSFERIDOS, LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO CONSIGNARÁN, CON ESPECIFICACIÓN DE SU DESTINO Y COMO FUENTES EXCEPCIONALES DE FINANCIACIÓN, UNAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS PARA GARANTIZAR LA CONSECUCCIÓN DE DICHO NIVEL MÍNIMO

2. LOS CRITERIOS, ALCANCE Y CUANTÍA DE DICHAS ASIGNACIONES EXCEPCIONALES SERÁN FIJADOS PARA CADA EJERCICIO POR LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

\* Cuarta:

-PONENCIA CONJUNTA: (En esta disposición adicional existe un desacuerdo en el seno de la ponencia conjunta.)

D. PONENCIA

La Delegación de la A.P.A. mantiene el texto del proyecto aprobado por la A.P.A. en Córdoba, cuya redacción es:

"EN EL CASO DE QUE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA SE CONSTITUYAN EN COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA CONSTITUCIÓN, ANDALUCÍA ESTABLECERÁ CON DICHAS COMUNIDADES RELACIONES DE ESPECIAL COLABORACIÓN".

La Comisión Constitucional propone el siguiente texto:

"EN EL CASO DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA:

1. PODRÁN ACORDAR SU INCORPORACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL SUPUESTO DE QUE NO HAGAN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- a) QUE SOLICITEN LA INCORPORACIÓN LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS.
- b) QUE LO APRUEBE EL PARLAMENTO ANDALUZ Y POSTERIORMENTE LAS CORTES GENERALES MEDIANTE LEY ORGÁNICA.

En este caso CADA UNA DE DICHAS CIUDADES CONTARÁ CON DOS REPRESENTANTES EN EL PARLAMENTO.

2. EN EL CASO DE QUE SE CONSTITUYAN EN COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA CONSTITUCIÓN, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA ESTABLECERÁ CON DICHAS COMUNIDADES RELACIONES DE ESPECIAL COLABORACIÓN."

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Aprobó la redacción que, en el motivo de desacuerdo, defiende la Delegación de la A.P.A., y que ha sido subrayada en el texto precedente.

-PSA: Apoyar, en el desacuerdo, el texto defendido por la Delegación de la A.P.A.

+ DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

(A)

\* Primera:

-PONENCIA CONJUNTA:

MIENTRAS LAS CORTES GENERALES NO ELABOREN LAS LEYES A QUE ESTE ESTATUTO SE REFIERE Y EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA LEGISLE SOBRE LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, CONTINUARÁN EN VIGOR LAS ACTUALES LEYES Y DISPOSICIONES DEL ESTADO QUE SE REFIEREN A DICHAS MATERIAS, SIN PERJUICIO DE QUE SU DESARROLLO LEGISLATIVO, EN SU CASO, Y SU EJECUCIÓN, SE LLEVEN A CABO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN LOS SUPUESTOS ASÍ PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A)

\* Segunda:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. CONSTITUIDO EL PARLAMENTO Y DESIGNADO EL GOBIERNO DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE SE DESIGNARÁ UNA COMISIÓN MIXTA PARITARIA GOBIERNO-JUNTA QUE REGULARA EL PROCESO, EL TIEMPO Y LAS CONDICIONES DEL TRASPASO DE LAS COMPETENCIAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD, CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. ASIMISMO,

DETERMINARÁ EL TRASPASO DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE TALES COMPETENCIAS. PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE TRASPASOS A LA COMISIÓN MIXTA, PODRÁN CONSTITUIRSE, COMO ÓRGANOS DE TRABAJO, COMISIONES SECTORIALES DE TRANSFERENCIAS.

2. LA COMISIÓN SE REUNIRÁ A PETICIÓN DEL GOBIERNO O DE LA JUNTA, ESTABLECERÁ SUS PROPIAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ELEVARÁ SUS ACUERDOS AL GOBIERNO PARA SU PROMULGACIÓN COMO REAL DECRETO.

3. A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ESTATUTO SE ENTENDERÁN TRANSFERIDAS CON CARÁCTER DEFINITIVO LAS COMPETENCIAS Y RECURSOS YA TRASPASADOS PARA ESA FECHA AL ENTE PREAUTONÓMICO.

4. LOS FUNCIONARIOS ADSCRITOS A SERVICIOS DE TITULARIDAD ESTATAL O A OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE RESULTEN AFECTADAS POR LOS TRASPASOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PASARÁN A DEPENDER DE ÉSTA, SIÉNDOLES RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA QUE LE CORRESPONDAN EN EL MOMENTO DEL TRASPASO, INCLUSO EL DE PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS DE TRASLADO QUE CONVOQUE EL ESTADO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS RESTANTES MIEMBROS DE SU CUERPO, PUDIENDO EJERCER DE ESTA MANERA SU DERECHO A PERMANENTE ADOPCIÓN.

5. LA TRANSFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE BIENES O DERECHOS ESTARÁ EXENTA DE TODA CLASE DE CARGAS GRAVAMENES O DERECHOS.

6. (Nuevo) SERÁ TÍTULO SUFICIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL TRASPASO DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA CERTIFICACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE LOS ACUERDOS GUBERNAMENTALES DEBIDAMENTE PUBLICADOS. ESTA CERTIFICACION DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY HIPOTECARIA. EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA OFICINAS PÚBLICAS DE LOS SERVICIOS YA ASUMIDOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA, NO SE REPUTARÁ TRASPASO Y NO DARÁ DERECHO AL ARRENDADOR A EXTINGUIR O RENOVAR EL CONTRATO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, excepto:

1. El último párrafo de este apartado, que aparece subrayado en el texto precedente, no existía en la redacción aprobada por la A.P.A. de Córdoba.

6. El texto de este apartado, nuevo, no existía en la redacción aprobada por la A.P.A. de Córdoba.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

\* Tercera:

D. PONENCIA

-PONENCIA CONJUNTA: (En esta disposición transitoria existe un desacuerdo en el seno de la Ponencia conjunta.)

La Delegación de la A.P.A. mantiene el texto del proyecto aprobado por la A.P.A. en Córdoba, cuya redacción es:

"LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIAS QUE SE CREA PARA LA APLICACIÓN DE ESTE ESTATUTO ESTABLECERÁ LOS OPORTUNOS CONVENIOS MEDIANTE LOS CUALES LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ASUMIRÁ LA GESTIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DENTRO DE SU CARÁCTER UNITARIO Y DEL RESPETO AL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD, SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y COMPROMISOS QUE, PARA UNA ORDENADA GESTIÓN, SE CONTENGAN EN TALES CONVENIOS."

La Comisión Constitucional pretende la supresión de esta disposición transitoria.

-A.P.A. de Córdoba: Aprobó la redacción que, en el motivo de desacuerdo, defiende la Delegación de la A.P.A., y que se reproduce en el texto precedente.

-PSA: Apoyar, en el desacuerdo, el texto defendido por la Delegación de la A.P.A.

(A)

\* Cuarta:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. EL ESTADO OTORGARÁ EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA LA UTILIZACIÓN DE UN TERCER CANAL DE TELEVISIÓN,

DE TITULARIDAD ESTATAL, QUE DEBE CREARSE ESPECIFICAMENTE PARA SU EMISIÓN EN EL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA CITADA CONCESIÓN.

HASTA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EFECTIVO DE ESTE NUEVO CANAL DE TELEVISIÓN, RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA (RTVE) ARTICULARÁ, A TRAVÉS DE SU ORGANIZACIÓN EN ANDALUCÍA, UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA QUE SE EMITIRÁ POR LA SEGUNDA CADENA, GARANTIZÁNDOSE LA COBERTURA DE TODO EL TERRITORIO.

2. EL COSTE DE LA PROGRAMACIÓN ESPECÍFICA DE TELEVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN QUE PUDIERA CONCEDERSE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE FUNCIONAMIENTO DEL NUEVO CANAL A QUE SE REFIERE EL APARTADO PRIMERO.

-A.P.A. de Córdoba: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

\* Quinta:

D. PONENCIA

-PONENCIA CONJUNTA: (En esta disposición transitoria existe un desacuerdo en el seno de la ponencia conjunta.)

La Delegación de la A.P.A. mantiene el texto aprobado por la A.P.A. de Córdoba, cuya redacción es:

"1. PROMULGADO EL PRESENTE ESTATUTO, LA ACTUAL JUNTA PREAUTONÓMICA CONVOCARÁ ELECCIONES AL PARLAMENTO EN EL PLAZO DE TRES MESES. LAS ELECCIONES DEBERÁN CELEBRARSE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE SESENTA DÍAS DESDE SU CONVOCATORIA, SIENDO DE APLICACIÓN EN ESTE CASO LAS NORMAS VIGENTES PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

2. DE NO ESTAR CONSTITUIDO EL TRIBUNAR SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS RECURSOS ELECTORALES QUE PUDIERAN PLANTEARSE SERÁN RESUELTOS POR LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES DE GRANADA O SEVILLA, SEGÚN EL TERRITORIO DONDE AQUELLOS SE SUSCITAREN.

3. EN LAS PRIMERAS ELECCIONES AL PARLAMENTO SE ELIGIRÁN UN TOTAL DE 110 DIPUTADOS, CORRESPONDIENDO UN MÍNIMO DE DOS DIPUTADOS A CADA CIRCUNSCRIPCIÓN PROVINCIAL Y DISTRIBUYENDO LOS RESTANTES PROPORCIONALMENTE AL CENSO ELECTORAL DE CADA PROVINCIA."

La Comisión Constitucional pretende introducir el texto siguiente:

"1. PROMULGADO EL PRESENTE ESTATUTO, LA JUNTA PREAUTONÓMICA, PREVIO ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, CONVOCARÁ ELECCIONES AL PARLAMENTO ANDALUZ EN LA FECHA QUE CONJUNTAMENTE SE ESTABLEZCA, SIENDO DE APLICACIÓN LAS NORMAS VIGENTES PARA LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN LO QUE NO RESULTE MODIFICADO POR LA PRESENTE DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

2. Igual texto que el propuesto por la Delegación de la A.P.A.

3. HASTA TANTO NO SE PROMULGUE LA LEY ELECTORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO ANDALUZ, SE ELIGIRÁ UN TOTAL DE CIENTO DIEZ DIPUTADOS QUE SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: ALMERÍA, DOCE; HUELVA, TRECE; JAÉN, TRECE; CÓRDOBA, CATORCE; GRANADA, CATORCE; CÁDIZ, CATORCE; MÁLAGA, CATORCE Y SEVILLA, DIECISEIS.

4. LA DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN, ENTRE LAS DIVERSAS CANDIDATURAS, SE REALIZARÁ EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO-LEY 20/1977, DE 18 DE MARZO, SOBRE NORMAS ELECTORALES.

5. LAS JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES TENDRÁN, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN, LAS COMPETENCIAS QUE LA NORMATIVA ELECTORAL VIGENTE ATRIBUYE A LA JUNTA CENTRAL. NO OBSTANTE, LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS PROVINCIALES Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA PREAUTONÓMICA CONSTITUIRÁN UNA JUNTA ELECTORAL REGIONAL, PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE MAYOR EDAD PARA UNIFICAR CRITERIOS Y PROCEDER AL CÓMPUTO DE LOS SUFRAGIOS A LOS EFECTOS DE DETERMINAR LOS PARTIDOS, COALICIONES O AGRUPACIONES ELECTORALES QUE OBTENGAN REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Aprobó la redacción que, en el motivo de desacuerdo, defiende la Delegación de la A.P.A. y que antes hemos reproducido.

-PSA (M. DE D.): Apoyar, en el desacuerdo, el texto defendido por la Delegación de la A.P.A., aunque presenta un motivo de desacuerdo al apartado 3., proponiendo que al final del mismo se añada el siguiente texto:

....de cada provincia. "ESTAS ELECCIONES NO PODRÁN COINCIDIR CON LAS ELECCIONES A CORTES GÉNERALES."

**(A)** \* Sexta:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. LA ACTUAL JUNTA PREAUTONÓMICA DE ANDALUCÍA CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES HASTA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE HAYAN DE SUSTITUIRLA, DE ACUERDO CON EL PRESENTE ESTATUTO.
2. UNA VEZ PROCLAMADOS LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES Y EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS, EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA SE CONSTITUIRÁ BAJO UNA MESA DE EDAD INTEGRADA POR UN PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS; Y PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A ELEGIR LA MESA PROVISIONAL, QUE ESTARÁ COMPUESTA POR UN PRESIDENTE, DOS VICEPRESIDENTES Y DOS SECRETARIOS, SIENDO APLICABLE CON CARÁCTER SUPLETORIO EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: Texto de acuerdo con la redacción de la Ponencia.

-PSA: Igual texto que el de la Ponencia.

**(A)** \* Septima:

-PONENCIA CONJUNTA:

1. HASTA QUE SE HAYA COMPLETADO EL TRASPASO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS A LA COMUNIDAD POR EL PRESENTE ESTATUTO, EL ESTADO GARANTIZARÁ LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS CON UNA CANTIDAD MÍNIMA EQUIVALENTE AL COSTE EFECTIVO DEL SERVICIO EN ANDALUCÍA EN EL MOMENTO DE LA TRANSFERENCIA.
2. PARA GARANTIZAR LA FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS REFERIDOS, SE CREA UNA COMISIÓN MIXTA PARITARIA ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA, QUE ADOPTARÁ UN MÉTODO ENCAMINADO A FIJAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55,3. EL MÉTODO A SEGUIR TENDRÁ EN CUENTA TANTO LOS COSTES DIRECTOS COMO LOS COSTES INDIRECTOS DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE INVERSIÓN SUFICIENTES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD ANDALUZA CON ABJETO DE QUE ALCANCE, AL MENOS, LA COBERTURA MEDIA NACIONAL.
3. LA COMISIÓN MIXTA FIJARÁ EL CITADO PORCENTAJE, MIENTRAS DURE EL PERIODO TRANSITORIO, CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE UN MES A LA PRESENTACIÓN EN LAS CORTES DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.
4. A PARTIR DEL MÉTODO FIJADO EN EL APARTADO SEGUNDO, SE ESTABLECERÁ UN PORCENTAJE EN EL QUE SE CONSIDERARÁ EL COSTE EFECTIVO GLOBAL DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS POR EL ESTADO MINORADO POR EL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN OBTENIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA POR LOS TRIBUTOS CEDIDOS, EN RELACIÓN CON LA SUMA DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL ESTADO POR IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN EL ÚLTIMO PRESUPUESTO ANTERIOR A LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS VALORADOS.
5. (Nuevo) DURANTE EL PERIODO TRANSITORIO CONTEMPLADO EN DICHA DISPOSICIÓN, SERÁN DE APLICACIÓN LAS ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS PREVISTAS EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia, excepto el apartado 5. (Nuevo), que no existía en el proyecto aprobado por la A. P.A. de Córdoba.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

(A) \* DISPOSICIÓN FINAL:

-PONENCIA CONJUNTA:

EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL "BOE", QUEDANDO DEROGADO EL REAL DECRETO-LEY 11/1978, DE 27 de ABRIL, Y LAS DISPOSICIONES GENERALES O PARTICULARES QUE DESARROLLAN EL RÉGIMEN PREAUTONÓMICO.

-A.P.A. DE CÓRDOBA: El mismo texto de la Ponencia.

-PSA: El mismo texto de la Ponencia.

=====